



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 de Mayo de 2008

Núm. 19

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Secretaría de Turismo.- Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, que celebran por una parte **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO**, a la que en adelante se le denominará la "**SECTUR**", representada por su Titular, el Lic. Rodolfo Elizondo Torres, con la intervención conjunta del Subsecretario de Operación Turística, el Lic. Francisco Madrid Flores y del Director General de Programas Regionales, el Lic. Juan Carlos Arnau Avila, y por la otra parte **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, al que en lo sucesivo se le denominará la "**ENTIDAD FEDERATIVA**", representada en este acto por el Lic. Miguel Angel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional, asistido por el Secretario de Gobierno, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, la Secretaria de Finanzas, L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, Lic. Ramón Ramírez Valtierra, el Secretario de Turismo, Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, y el Secretario de Contraloría, Lic. Eugenio Imaz Gispert; conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 2 - 15

Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que celebran, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, representada por su Titular, C. Lic. Javier Lozano Alarcón, asistido por los CC. Dr. Jaime Domingo López Buitrón, Subsecretario de Empleo y Política Laboral; Lic. Hipólito Treviño Lecea, Coordinador General de Empleo, y Lic. María Natividad Guillén Pinto,

encargada del Despacho de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Hidalgo; a la que en adelante se le denominará "**LA SECRETARIA**" y, por la otra, el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por su Gobernador Constitucional C. Lic. Miguel Angel Osorio Chong, asistido por los CC. L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas; Lic. Ramón Ramírez Valtierra, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; Lic. Gerardo A. González Espinola, Secretario de Desarrollo Económico; Lic. Salvador Elguero Molina, Subsecretario de Competitividad Empresarial y Laboral, y L.A.E. Alfredo J. Cruz Rello, Director General del Trabajo; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL ESTADO**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes.

Págs. 16 - 21

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Hidalgo.- Fondo para atender a la población rural afectada por contingencias climatológicas (FAPRACC) 2007.

Págs. 22 - 23

Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo.

Págs. 24 - 47

Reglamento para la Protección al Ambiente, del Municipio de Epazoyucan, Hidalgo.

Págs. 48 - 61

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 62 - 102



SECRETARÍA DE TURISMO

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “**ENTIDAD FEDERATIVA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, EL SECRETARIO DE TURISMO, ING. CUAUHTÉMOC OCHOA FERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORÍA, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el Artículo 83 segundo párrafo, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir Convenios de Reasignación, deberán apegarse al modelo de Convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II.- El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP (en lo sucesivo DGPyP “B”), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- De la SECTUR:

- I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los Artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística Nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos Nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del País.

- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el Artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Francisco Madrid Flores, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Juan Carlos Arnau Ávila, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los Artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Presidente Masaryk No. 172, Col. Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11587, México, D.F.

II.- De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 24 primer párrafo, 26 primer párrafo y 61, de la Constitución Política del Estado, es parte integrante de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.
- II.2 Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público social y privado, cumpliendo las formalidades de la Ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.
- II.3 Que de conformidad con el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece esa Ley, considerando:
 - a).- Que en su estructura orgánica se encuentran las Secretarías de Gobierno; de Finanzas; de Planeación y Desarrollo Regional; de Turismo; y, de Contraloría, contando sus titulares con la facultad legal para suscribir el presente Convenio;
 - b).- Que de conformidad con el Artículo 24 fracciones XIV y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Gobierno cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
 - c).- Que de conformidad con el Artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes;

- d).- Que de conformidad con el Artículo 26 Bis fracciones I, II, III, VI, VII, IX y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio;
- e).- Que de conformidad con el Artículo 29 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Turismo cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio; y,
- f).- Que de conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Contraloría cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- II.4** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son fortalecer la actividad turística a través de la instrumentación y desarrollo de los programas que permitan el fortalecimiento de los corredores turísticos del Estado de Hidalgo, por medio de proyectos que busquen mejorar la infraestructura y el equipamiento de los Municipios con potencial turístico, a través de la Rehabilitación de la imagen urbana de sus centros históricos.
- II.5** Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en el Artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y los Artículos 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de programas regionales y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos Federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los Municipios, a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$98'652,000.00
Total	\$99'152,000.00

El programa y los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a las Entidades Federativas mediante Convenios de Coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios Federales para el programa regional, hasta por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$49'326,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los Artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la Institución de Crédito Bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios Federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para el programa regional, la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$49'326,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios Federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística Estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para el programa regional, los recursos se destinarán al apoyo mercadológico, a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel Nacional e Internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios Federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa y proyectos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico Municipal, Estatal y Regional.	Realización de Proyectos de Desarrollo y Programas Regionales.	I.- Formulación de Convenio. II.- Cumplimiento de Aportaciones. III.- Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV.- Ejercicio Presupuestal.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios Federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al programa regional y al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios Federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa y proyectos previstos en la Cláusula Primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa y los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa y los proyectos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento.
- III.- Suscribir los Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución con los Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: Administrar los recursos presupuestarios Federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones

Federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la Instancia Ejecutora Local.

- V.- Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios Federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los Artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios Federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones Federales aplicables.

- VI.- Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios Federales que reciba, de acuerdo con los principios de Contabilidad Gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa y proyectos a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII.- Observar las disposiciones legales Federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- IX.- Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- X.- Requerir con la oportunidad debida a las Instancias Federales, Estatales o Municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento.
- XI.- Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII.- Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los Órganos de Control y Fiscalización Federales y Estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV.- Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III.- Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios Federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del

total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el Artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la Legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios Federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán Publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción

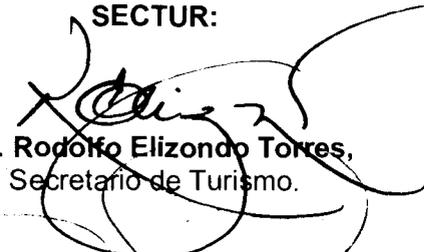
de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose Publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el Artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II.- Por acuerdo de las partes;
- III.- Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios Federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet el programa y proyectos financiados con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil ocho.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

Lic. Rodolfo Elizondo Torres,
Secretario de Turismo.



Lic. Francisco Madrid Flores,
Subsecretario de Operación Turística.



Lic. Juan Carlos Arnau Ávila,
Director General de Programas Regionales.

**POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD
FEDERATIVA DE HIDALGO:**

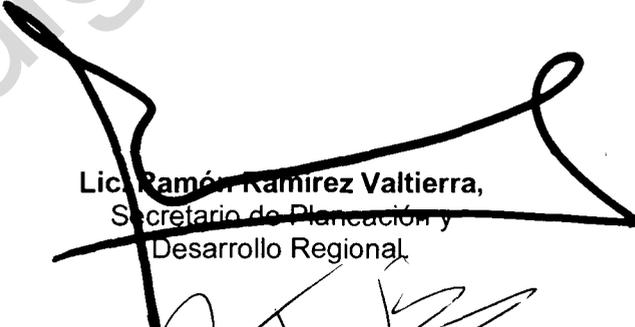
Lic. Miguel Angel Osorio Chong,
Gobernador Constitucional.



Lic. José Francisco Olvera Ruiz,
Secretario de Gobierno.



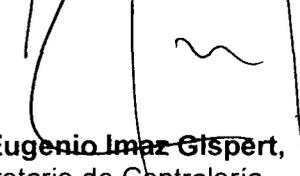
L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado,
Secretaria de Finanzas.



Lic. Ramón Ramírez Valtierra,
Secretario de Planeación y
Desarrollo Regional.



Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández,
Secretario de Turismo.



Lic. Eugenio Imaz Gispert,
Secretario de Contraloría.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrito entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual consta de diecisiete cláusulas contenidas en 10 fojas útiles por el lado anverso.

ANEXO 1
PROYECTOS
ESTADO DE HIDALGO
PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
1. 3ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico del Centro Histórico de Huejutla.	\$48,700,000.00
2. 2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Tula de Allende.	\$34,976,000.00
3. 2ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico de Metztitlán.	\$10,976,000.00
05ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico Real del Monte.	\$2,000,000.00
4. 8ª Etapa. Rehabilitación de la imagen urbana y equipamiento turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo.	\$2,000,000.00
Total	\$98,652,000.00

PROGRAMA REGIONAL

PROGRAMA	MONTO
• Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
Total	\$500,000.00

ANEXO 2
CALENDARIO DE APORTACION DEL
EJECUTIVO FEDERAL

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
HIDALGO	8513	A PARTIR DE ABRIL	\$20,000,000.00
		A PARTIR DE JUNIO	\$29,576,000.00

**ANEXO 3
CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
HIDALGO	A PARTIR DE ABRIL	\$49,576,000.00



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ANEXO 4
INDICADORES DE GESTION**

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación - Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación - Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación - Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de la instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:
Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia / Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:
Calculando el avance de actividades.

Avance Físico / Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas
Resultados esperados	• Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:
Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, C. LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, ASISTIDO POR LOS CC. DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA LABORAL; LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA, COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO, Y LIC. MARÍA NATIVIDAD GUILLÉN PINTO, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE HIDALGO; A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y, POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, ASISTIDO POR LOS CC. L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, SECRETARIA DE FINANZAS; LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL; LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA, SUBSECRETARIO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL Y LABORAL, Y L.A.E. ALFREDO J. CRUZ RELLO, DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Servicio Nacional de Empleo (SNE) fue constituido en 1978 a partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo y está integrado por 32 Servicios de Empleo, uno por entidad federativa que, en coordinación con "LA SECRETARÍA", se encargan de la operación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) en la República Mexicana.
- II. El SNE es la única institución pública que se ocupa de la atención al desempleo y dentro de sus facultades se encuentran las de orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes existentes; auxiliar a las empresas para cubrir sus necesidades de personal y proporcionar orientación, capacitación y apoyos económicos a la población para que incrementen sus posibilidades de encontrar un empleo o trabajar por cuenta propia; así como fortalecer sus capacidades productivas.
- III. El PAE constituye un instrumento de política activa de mercado de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse o mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del PAE se han incorporado varios subprogramas y esquemas dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, búsqueda de empleo, vinculación a un puesto de trabajo, apoyos para la capacitación para el trabajo y de colocación en el trabajo o actividades productivas más apropiadas a sus necesidades.
- IV. Con el propósito de fortalecer las acciones que se llevan a cabo en el marco del PAE, "LA SECRETARÍA" ha diseñado el esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" que permite a las entidades federativas un incremento de la asignación presupuestal federal. Dicho esquema está planteado, en origen, para que, por cada peso que los gobiernos estatales asignen a la ejecución del PAE, la federación asignará una cantidad equivalente al doble de su aportación (numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 16 de marzo de 2007, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007).

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:
 - 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:

- a) Promover el incremento de la productividad del trabajo.
 - b) Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que, para incrementar la productividad en el trabajo, requieran los sectores productivos del país.
- 1.2. Como encargada del Servicio Nacional de Empleo, algunas de sus facultades son las de: organizar, promover y supervisar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; practicar estudios sobre las causas del desempleo y del subempleo; analizar el mercado de trabajo; promover el aumento de las oportunidades de empleo; practicar estudios, planes y proyectos para impulsar la ocupación, así como procurar su correcta ejecución y proponer lineamientos para orientar la formación profesional hacia las áreas con mayor demanda de mano de obra.
 - 1.3. Con el propósito de fomentar la reciprocidad en el financiamiento del PAE, para beneficio de la población objetivo, se ha propuesto el esquema de distribución de recursos denominado "Estímulo a la Aportación Estatal", el cual está previsto en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE señaladas en el Antecedente IV.
 - 1.4. Los recursos que suministrará a "**EL ESTADO**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
 - 1.5. El C. Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1, 3, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 - 1.6. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

2. "**EL ESTADO**" declara que:

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- 2.3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que le competen, se auxiliará de las Dependencias de la administración pública centralizada que establece esta Ley.
- 2.4. Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Desarrollo Regional y de Desarrollo Económico, son Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- 2.5. De conformidad con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Secretario de Finanzas podrá celebrar en la forma que acuerde el Titular del Ejecutivo y con la participación de las Dependencias correspondientes los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio del Estado o le generen obligaciones económicas en los términos de las Leyes vigentes.
- 2.6. De conformidad en el artículo 26 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.
- 2.7. De conformidad con el artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Secretario de Desarrollo Económico cuenta con facultades suficientes para celebrar este Convenio.

- 2.8. La ministración de recursos estatales se hará considerando la estacionalidad del gasto y el calendario presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y de acuerdo a la disponibilidad de recursos para el presente ejercicio.
- 2.9. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, 4º piso, Plaza Juárez s/n, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

3. **“LAS PARTES” declaran que:**

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente Convenio.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto fomentar la participación de **“EL ESTADO”** en el financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), fortalecer las acciones orientadas a la atención de la población objetivo, así como mantener los niveles de atención y calidad en los servicios que proporciona el Servicio Nacional de Empleo de la entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, **“LAS PARTES”** se obligan a aportar los recursos de la operación del PAE durante el Ejercicio Fiscal 2007, en un marco de reciprocidad y bajo el esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal” propuesto por **“LA SECRETARÍA”**, cuya metodología de asignación es la siguiente:

- a. Cada entidad federativa podrá ofrecer como límite máximo para la subasta la cantidad proporcional al peso porcentual que señalen los Criterios de Distribución establecidos para el efecto.
- b. El esquema consta de una etapa, cuyo proceso consiste en que por cada peso que aportan los gobiernos estatales y del Distrito Federal para acciones del PAE, **“LA SECRETARÍA”** se compromete a aportar el doble.
- c. Podrán participar todos los estados y el Distrito Federal y **“LA SECRETARÍA”** pondrá a disposición de las entidades federativas un monto del recurso federal para que éstas subasten, utilizando como tope máximo el resultado de aplicar la participación porcentual de la distribución por criterios.

Las aportaciones de **“LA SECRETARÍA”** y de **“EL ESTADO”** en el esquema, se formalizan con la celebración del presente Convenio de Coordinación para Fortalecer el Esquema de Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo, el cual, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión del PAE vigentes, deberá ser firmado a más tardar al cierre del segundo trimestre de 2007.

Con lo anterior, se favorece una política de reciprocidad en el financiamiento del PAE y se reconoce el esfuerzo estatal en materia de acciones de empleo.

Las aportaciones estatales son adicionales a los montos presupuestales autorizados por **“LA SECRETARÍA”** para la entidad con base en la normatividad vigente.

TERCERA.- **“EL ESTADO”** se compromete a considerar dentro de su presupuesto la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico del mismo, para aplicarla al financiamiento del esquema de “Estímulo a la Aportación Estatal”, y **“LA SECRETARÍA”**, en contraparte, realizará la aportación federal correspondiente, de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula Segunda. Dicha aportación se sumará a la asignación presupuestal definida para la entidad conforme a los criterios de distribución establecidos por **“LA SECRETARÍA”**, a partir de las características sociodemográficas, la población objetivo de cada programa y la capacidad operativa.

El monto total de recursos que aportará **“LA SECRETARÍA”** a **“EL ESTADO”** para operar el PAE, es el que se encuentra previsto en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de

Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2007, conforme a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

CUARTA.- La aportación de **"EL ESTADO"**, no se incorpora en la publicación antes mencionada, toda vez que se trata de recursos de otro orden de gobierno. Los logros alcanzados con la aportación de **"LAS PARTES"**, serán contabilizados como resultados del PAE en su conjunto.

QUINTA.- **"LA SECRETARÍA"** se compromete a considerar, dentro de la asignación presupuestal prevista para **"EL ESTADO"**, conforme a lo establecido en el *Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo y el Programa para el Desarrollo Local*, la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) para la operación del PAE, dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal".

SEXTA.- **"LAS PARTES"** se obligan a ministrar los recursos previstos en este instrumento, a partir de la firma del mismo.

SÉPTIMA.- **"EL ESTADO"** acepta de conformidad que los recursos de su aportación se apliquen en los Subprogramas del PAE, respetando la normatividad federal aplicable para cada uno de los mismos.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** acepta que **"EL ESTADO"** destine hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos estatales aportados en el esquema, para la adquisición de equipo de oficina, equipo de cómputo (hardware), mobiliario, remodelación de oficinas y unidades de transporte, destinados al equipamiento y mejor operación del Servicio Nacional de Empleo de la entidad, sus unidades operativas y módulos, para lo cual deberá sujetarse en todo momento a la normatividad estatal vigente en materia de adquisición de bienes y/o contratación de obras.

"LA SECRETARÍA" no reconocerá como aportaciones estatales dentro del esquema "Estímulo a la Aportación Estatal", erogaciones realizadas por **"EL ESTADO"** en gastos operativos tales como: pago a personal, viáticos y pasajes, comisiones bancarias, ferias de empleo, entre otros.

OCTAVA.- Si **"LA SECRETARÍA"** no realiza la aportación a que se comprometió en la Cláusula Quinta del presente instrumento, debido a recortes de su presupuesto federal, la aportación estatal se ajustará proporcionalmente a la reducción presupuestal. En el caso de que **"EL ESTADO"** no realice la aportación comprometida en la Cláusula Tercera, en los tiempos señalados en el oficio número 310/20.12.06/3276, suscrito por el Coordinador General de Empleo, mismo que manifiesta **"EL ESTADO"** le fue debidamente comunicado, **"LA SECRETARÍA"** le retirará proporcionalmente los recursos asignados dentro del esquema de "Estímulo a la Aportación Estatal" y, asimismo, procederá a redistribuir los recursos a las demás entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución de los programas.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; en tal virtud, cada una asumirá su responsabilidad, y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- El presente Convenio empezará a surtir efectos legales a partir de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2007.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y, en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Igualmente, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada.

DÉCIMA TERCERA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, "LAS PARTES" convienen que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de "EL ESTADO", dentro de los siguientes treinta días naturales posteriores a su firma.

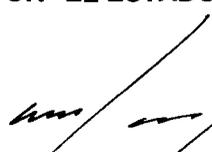
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad por sextuplicado, en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, el día 19 del mes de octubre de dos mil siete, quedando en poder de cada una de las mismas tres tantos.

POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL


DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y POLÍTICA
LABORAL

POR "EL ESTADO"


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO


L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA
DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS



LIC. HIPÓLITO TREVIÑO LECEA
COORDINADOR GENERAL DE EMPLEO



LIC. RAMÓN RAMÍREZ VALTIERRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO REGIONAL

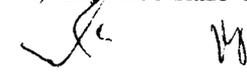


LIC. MARÍA NATIVIDAD GUILLÉN PINTO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN
EL ESTADO DE HIDALGO



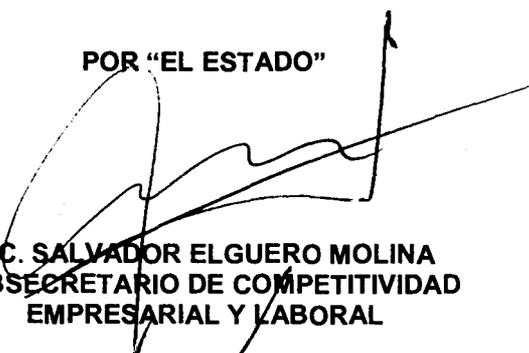
LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

En virtud de que el Lic. Hipólito Treviño Lecea ya no funge como Titular de la Coordinación General de Empleo, suscribe el presente documento el nuevo Titular de dicha Unidad Administrativa, Alejandro Razo Corona, el 15 de noviembre de 2007.



ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA FORTALECER EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE PACHUCA EL DÍA 19 DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

POR "EL ESTADO"



LIC. SALVADOR ELGUERO MOLINA
SUBSECRETARIO DE COMPETITIVIDAD
EMPRESARIAL Y LABORAL



L.A.E. ALFREDO JAVIER CRUZ RELLO
DIRECTOR GENERAL DEL TRABAJO

**HIDALGO**

GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS
(FAPRACC) 2007**

RELACIÓN DE MUNICIPIOS QUE RECIBIERON APOYOS DIRECTOS PARA PRODUCTORES AFECTADOS, EN SUS
CULTIVOS Y PECES. POR EL CICLÓN TROPICAL "DEAN" EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007.
ACUERDO CTN/FAPRACC/ 02/09E-26/09/07.

PRODUCTORES DE MAIZ

No.DE PRODUC- TORES	MUNICIPIO	No. DE LOCALI- DADES	SUPERFICIE A APOYAR HA.	APOYO FEDERAL \$	APOYO ESTATAL \$	APOYO TOTAL \$
569	CHAPULHUACAN	64	284.5	159,320.00	68,280.00	227,600.00
7	PACULA	4	5	2,800.00	1,200.00	4,000.00
826	PISAFLORES	16	329.25	184,380.00	79,020.00	263,400.00
12	JACALA	1	12	6,720.00	2,880.00	9,600.00
421	LA MISION	24	210.5	117,880.00	50,520.00	168,400.00
11	ZIMAPAN	2	7	3,920.00	1,680.00	5,600.00
181	ATOTONILCO EL GRANDE	6	229.5	128,520.00	55,080.00	183,600.00
398	OMITLAN DE JUAREZ	22	461.25	258,300.00	110,700.00	369,000.00
160	HUASCA DE OCAMPO	8	396.75	222,180.00	95,220.00	317,400.00
2,585	TOTAL		1935.75	1,084,020.00	464,580.00	1,548,600.00

PRODUCTORES DE PECES

No.DE PRODUC- TORES	MUNICIPIO	No. DE LOCALI- DADES	JORNALES	APOYO FEDERAL \$	APOYO ESTATAL \$	APOYO TOTAL \$
8	ACAXOCHITLAN	2	320	10,528.00	4,512.00	15,040.00
3	AGUA BLANCA	1	120	3,948.00	1,692.00	5,640.00
1	ATLAPEXCO	1	40	1,316.00	564.00	1,880.00
3	ATOTONILCO EL GRANDE	1	120	3,948.00	1,692.00	5,640.00
15	HUEHUETLA	1	600	19,740.00	8,460.00	28,200.00
25	MINERAL DEL CHICO	4	1000	32,900.00	14,100.00	47,000.00
46	SAN BARTOLO TUTOTEPE	7	1840	60,536.00	25,944.00	86,480.00
8	TENANGO DE DORIA	1	320	10,528.00	4,512.00	15,040.00
12	TLANCHINOL	1	480	15,792.00	6,768.00	22,560.00
121	TOTAL		4840	159,236.00	68,244.00	227,480.00

NOTA: PARA LA INFORMACIÓN DETALLADA DE PRODUCTORES INDEMNIZADOS CONSULTAR LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE GOBIERNO DEL ESTADO: www.hidalgo.gob.mx

**El Presidente de la Comisión de Regulación y
Seguimiento del FAPRACC y
Subsecretario de Desarrollo Agropecuario**


Ing. Jorge Fernando Islas Sánchez



PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.



El H. Ayuntamiento de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.

Considerando: Que es necesario reglamentar las actividades del H. Ayuntamiento y tener señalados con precisión su conformación, facultades y obligaciones de sus miembros, así como los procedimientos a seguir en las Sesiones de Cabildos que permitan avanzar en forma ordenada y respetuosa en las obligaciones de cada una de las comisiones.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interior del Órgano Colegiado y Deliberante denominado Ayuntamiento del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, a través del cual se ejerce el Gobierno, la representación jurídica y política Municipal así como el trabajo de sus comisiones.

ARTÍCULO 2.- INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- El Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo, será gobernado por un Ayuntamiento que se integrará por un Presidente Municipal y por un Síndico Procurador y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 3.- AYUNTAMIENTO.- Se entiende por Ayuntamiento, el Órgano Colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, que funciona como Órgano Deliberante y que representa la máxima Autoridad en el Municipio.

ARTÍCULO 4.- CABILDO.- Se entiende por Cabildo, el lugar donde sesiona el Honorable Ayuntamiento reunido en sesión para el ejercicio de sus atribuciones de acuerdo a este ordenamiento y las demás que les conceden las Leyes.

ARTÍCULO 5.- ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.- Corresponde al Ayuntamiento ejercer las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de ordenamientos Municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables que le consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal de la Entidad y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 6.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN.- La aplicación e interpretación del presente Reglamento corresponde exclusivamente al Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 7.- DE LOS ACUERDOS.- El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones que le conceden las Leyes, mediante la expedición de Acuerdos del Ayuntamiento, su aprobación será regulado por este Reglamento, debiéndose observar en su modificación, derogación y abrogación, el mismo procedimiento que les dio origen.

ARTÍCULO 8.- DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.- Los acuerdos del H. Ayuntamiento podrán ostentar la denominación según la materia que regulen pudiendo ser:

- I.- **Bandos.** Son las normas expedidas por el Ayuntamiento que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, el medio ambiente, la conservación de servicios, vialidades y el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo y el ámbito que protege la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de sus derechos, así como la integridad moral del individuo y de la familia,
- II.- **Reglamentos.** Son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento teniendo el carácter de generales, impersonales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles que otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas,
- III.- **Circulares.** Son aquellas resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales, abstracto, impersonal, obligatorio y coercible, se dictan con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la Administración Pública Municipal o de los particulares,
- IV.- **Presupuesto de Egresos.** Es el proyecto anual tendiente al cumplimiento exacto de la aplicación de las partidas del Presupuesto de Egresos destinadas a la Administración Pública Municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y programas que de éste se derivan; en los ingresos disponibles; acorde a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal con el fin de lograr la correcta aplicación del gasto,
- V.- **Iniciativas de Ley o Decretos.** Son las resoluciones que el Ayuntamiento, a iniciativa de cualquiera de los municipales o de las comisiones del Ayuntamiento, emite para plantear al Congreso del Estado la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de Leyes o Decretos en materia Municipal,
- VI.- **Disposiciones de observancia general:** y
- VII.- **Las demás disposiciones administrativas y actos Municipales procedentes que merezcan publicidad así como las que les señale la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y demás ordenamientos aplicables.**

ARTÍCULO 9.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.- Los Acuerdos del Ayuntamiento que deban ser Publicados, se harán a través del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y los estrados del Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo. Y entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación, salvo que se señale fecha distinta.

ARTÍCULO 10.- DIFUSION ADICIONAL DE LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.- Para efecto de dar a conocer los Acuerdos del Ayuntamiento a la población y sin detrimento de tramitar la Publicación que corresponda conforme el Artículo anterior, la Autoridad responsable de su aplicación promoverá los programas de difusión adicionales que considere necesarios.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.- Son derechos de los integrantes del Ayuntamiento, sin perjuicio de los que indiquen La

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales, los siguientes:

- I.- Gozar de las mismas prerrogativas, participar en las discusiones y votaciones de propuestas de acuerdo y demás asuntos que sean tratados en las sesiones de Ayuntamiento y en las comisiones de que formen parte.
- II.- Solicitar al Presidente Municipal la celebración de sesiones extraordinarias.
- III.- Proponer al Ayuntamiento, las iniciativas de Ley o Decreto, Bandos, Reglamentos, Circulares, disposiciones de observancia general, licitaciones públicas y las demás disposiciones administrativas y actos Municipales procedentes para punto de acuerdo, necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.
- IV.- Suplir los Regidores la falta del Presidente Municipal conforme a lo que establece la Ley Orgánica Municipal.
- V.- Los Regidores en sus facultades de inspección y vigilancia en las áreas a su cargo, ejercerán su función de cuerpo colegiado.
- VI.- Elegir al Moderador y Secretario del Ayuntamiento en sesión. Los cuales durarán en su cargo seis meses.
- VII.- Elegir y tener bajo su supervisión al Contralor Municipal y
- VIII.- Las demás que le confieran la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.-

Son obligaciones de los integrantes del Ayuntamiento, sin detrimento de lo que indique la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales:

- I.- Observar y cumplir los Acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento;
- II.- Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y a las comisiones de las cuales formen parte;
- III.- Permanecer en las sesiones de Ayuntamiento o de las comisiones que formen parte, durante el desarrollo de las mismas, para poder ausentarse requerirá de la autorización del pleno del Ayuntamiento;
- IV.- Conducirse con orden y respeto en las sesiones de Ayuntamiento y sus comisiones;
- V.- Votar, a favor o en contra o abstenerse en las sesiones del Ayuntamiento, como en las comisiones de que formen parte;
- VI.- Guardar reserva de los asuntos tratados en las sesiones secretas; y
- VII.- Excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de asuntos en que tenga interés personal, familiar o de negocios o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para el integrante del Ayuntamiento, su cónyuge cualquier pariente consanguíneo, civil o por afinidad o para personas morales o entidades económicas de las que forme o haya formado parte conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 13.- DE LAS FALTAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.- El Presidente Municipal, el Síndico Procurador o los Regidores que sin aviso o causa justificada falten a cualquier sesión del Ayuntamiento serán sancionados de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 14.- DE LAS FALTAS JUSTIFICADAS.- El Presidente Municipal, los Síndicos Procuradores y los Regidores solo podrán dejar de asistir a las sesiones del Ayuntamiento o de la comisión de la cual formen parte por las siguientes causas:

- I.- Cuando previamente a la sesión, hayan avisado y expuesto el motivo de su inasistencia al Moderador o al Presidente de la Comisión que corresponda; salvo casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar el aviso oportunamente; por casos fortuitos se entenderá enfermedad, accidente, impedimento legal.
- II.- Cuando haya sido comisionado por el Presidente Municipal, el Ayuntamiento o por la comisión de la que forme parte, para atender algún evento propio de la Administración Municipal.
- III.- No se consideran justificadas, las faltas originadas con motivo de labores partidistas o actividades para la obtención o nominación a cargos de elección popular.

El Presidente Municipal deberá informar siempre por escrito la causa que origina su inasistencia, ya que una vez convocada la sesión esta no podrá suspenderse excepto en los casos que marca la Ley.

Cuando la falta corresponda al Presidente de la Comisión, el aviso a que se refiere la fracción I, se deberá dar al Secretario de la misma.

ARTÍCULO 15.- DE LAS LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.- Las Licencias del Presidente, del Síndico Procurador y Regidores, se otorgarán por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento en sesión ordinaria debiendo estar presentes los solicitantes.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente Municipal o quien ejerza sus funciones, en lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Convocar a sesión del Ayuntamiento.
- II.- Presidir las sesiones del Ayuntamiento.
- III.- Instalación legal de la sesión.
- IV.- Declarar formalmente la clausura de las sesiones del Ayuntamiento.
- V.- Tendrá voz y voto en todas las sesiones del Ayuntamiento.
- VI.- Emitir voto de calidad en caso de empate.
- VII.- Informar al Ayuntamiento de palabra o por escrito, cuando fuese requerido para ello. Independientemente del Informe anual, sobre el estado que guarda la Hacienda Municipal y las labores realizadas durante la Administración.
- VIII.- Guardar el orden y el respeto al Moderador, a los miembros del Ayuntamiento y al lugar donde se celebren las sesiones así como en su vida pública.
- IX.- Firmar todas las actas de sesión del Ayuntamiento.
- X.- Tramitar la Publicación en el Periódico Oficial y en los estrados del Municipio los acuerdos del Ayuntamiento, cuando dichas disposiciones legales requieran de su Publicación o lo haya acordado así el Ayuntamiento.

- XI.- La ejecución de los dictámenes aprobados por el Ayuntamiento, auxiliándose para ello de las Dependencias y, en su caso, de las Entidades Municipales, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables; y
- XII.- Las demás que le confieran la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y las demás Leyes.

SECCIÓN TERCERA DEL MODERADOR DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 17.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL MODERADOR.- El Moderador de las sesiones del Ayuntamiento. En lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento se refiere, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Poner a consideración de los miembros del Ayuntamiento la propuesta del orden del día;
- II.- Dirigir todos los trabajos tendientes a desahogar los puntos contenidos en el orden del día;
- III.- Emitir Mociones;
- IV.- Proponer las comisiones especiales de común acuerdo con los demás integrantes del Ayuntamiento;
- V.- Suspender la sesión a petición de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento cuando exista un marcado desorden que impida su continuación;
- VI.- Firmar la correspondencia emitida;
- VII.- Conceder la palabra a los miembros del Ayuntamiento y a los que comparezcan;
- VIII.- Llamar al orden a los integrantes del Ayuntamiento cuando en sus intervenciones se aparten del tema de discusión o se profieran injurias o ataques personales;
- IX.- Acordar con la mayoría de los miembros del Ayuntamiento los recesos que estime convenientes, sin suspender la sesión del Ayuntamiento;
- X.- Someter a votación los puntos debatidos y dar a conocer los resultados de la misma; y
- XI.- Las demás que sean necesarias durante la celebración de las sesiones para proveer el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los Acuerdos del Ayuntamiento.

DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 18.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- El Secretario del Ayuntamiento en lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento se refiere, tendrá las facultades siguientes:

- I.- Formular la propuesta del orden del día, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones legales y de este Reglamento deban agendarse en las sesiones del Ayuntamiento;
- II.- Tomar lista de asistencia, verificar y declarar la existencia del Quórum Legal para sesionar;
- III.- Dar lectura al acta de la sesión anterior o solicitar la dispensa que en su caso resulte procedente conforme a lo dispuesto por el Artículo 39 de este Reglamento;

- IV.- Leer el extracto de la correspondencia recibida y despachada y turnarla a las comisiones a través del Oficial Mayor del Ayuntamiento.
- V.- Levantar el acta de las sesiones, cuidando que su contenido verse únicamente sobre los acuerdos tomados, legalizándola con su firma y formar el apéndice correspondiente;
- VI.- Llevar el libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo autorizándolo con su firma en todas sus hojas;
- VII.- Compilar los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento.
- VIII.- Recabar la firma de los participantes de la sesión, consignándolas en las actas o acuerdos emitidos y que deberán ser firmados inexcusablemente por el Presidente Municipal aún en el caso de que por ausencia no haya sido presidida por el mismo.
- IX.- Solicitar a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, la revisión de las propuestas de iniciativas de Ley, Decreto y los demás ordenamientos que se consideren necesarios;
- X.- Preservar en los términos de este Reglamento, las cintas que contengan las grabaciones de las sesiones del Ayuntamiento las cuales se entenderán como apéndice del acta.
- XI.- Expedir certificaciones de los acuerdos del Ayuntamiento; y
- XII.- Tramitar la Publicación de los Acuerdos del Ayuntamiento, cuando las disposiciones legales o el acuerdo que corresponda así lo ordenen.

DEL OFICIAL MAYOR

ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DEL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO.- En lo que al funcionamiento interior del Ayuntamiento se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Se encargará de la atención de los asuntos internos e informará a los integrantes del Ayuntamiento cualquier asunto urgente;
- II.- Recibirá y foliará la correspondencia recibida y despachada y hará un extracto de ella para presentarla al Ayuntamiento en sesión.
- III.- Canalizará la correspondencia recibida a las comisiones y del mismo modo canalizará la despachada a quien corresponda y
- IV.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

SECCIÓN PRIMERA GENERALIDADES

ARTÍCULO 20.- CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento como Órgano Deliberante, deberá resolver los asuntos de su competencia en forma colegiada, celebrando sesiones ordinarias, solemnes, extraordinarias e itinerantes, las que tendrán el carácter de públicas, con excepción de aquellas que conforme a este Reglamento o a su juicio deban ser secretas.

El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 21.- SESIONES ORDINARIAS.- Estas son regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes, se permite el acceso al público y a los servidores de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento sesionará en forma Ordinaria por lo menos dos veces al mes, para tratar los asuntos de su competencia, se realizarán invariablemente los días y hora en que convoque el Presidente Municipal, contando con 15 minutos de tolerancia para dar inicio.

ARTÍCULO 22.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Son todas las que se realizan para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de servicios públicos indispensables para la población.

El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando sea necesario a juicio del Presidente Municipal o a petición de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, en la que se deberán tratar solo los asuntos para la que fue convocada.

ARTÍCULO 23.- SESIONES ITINERANTES.- Serán aquellas en que el Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría de sus integrantes convoque a Funcionarios Municipales de las Dependencias Municipales, Organismos Descentralizados, Juntas, Patronatos, Autoridades Auxiliares y de Colaboración Municipal, Empresas de Participación Municipal o Paramunicipales y Organismos y Empresas Civiles no Gubernamentales, para que rindan informe sobre sus actividades o sobre la problemática que plantean en un período programado de fechas.

ARTÍCULO 24.- SESIONES SOLEMNES.- Las que determine el Ayuntamiento para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren representaciones de la Federación, de los Poderes del Estado de Hidalgo, o personalidades distinguidas del Municipio, del Estado, de la Nación o del Extranjero, así como para casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus integrantes.

El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne, solo en los casos siguientes:

- I.- Cuando deba instalarse el Ayuntamiento entrante;
- II.- Cuando deba rendirse el informe anual del estado que guarda la Administración Pública Municipal; y
- III.- Cuando así lo determine el Ayuntamiento, en atención a la importancia del caso.

ARTÍCULO 25.- SESIONES SECRETAS.- Son aquellas en las cuales deban tratarse asuntos internos relativos al desempeño de los integrantes del Ayuntamiento así como de la Administración Pública Municipal.

El Ayuntamiento podrá celebrar sesiones secretas, a juicio de la mayoría de sus integrantes en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de los servidores públicos de la Administración Municipal.
- II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.
- III.- Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar, así lo determine el propio Ayuntamiento.
- IV.- A las sesiones secretas solo asistirán los integrantes del Ayuntamiento, su Secretario y el personal de apoyo que previamente se determine por el propio Órgano Colegiado, el acta de las mismas que se levante seguirá el procedimiento de dispensa de lectura a que se refiere el Artículo 39 de este ordenamiento; y

- V.- No se permitirá copia de lo tratado en la sesión secreta a ningún miembro del Ayuntamiento salvo que sea requerido por el Congreso del Estado o por una Autoridad Judicial. Los integrantes del Ayuntamiento deberán de guardar el secreto correspondiente de lo tratado en dicha sesión bajo pena de ser castigado de conformidad a los procedimientos establecidos en el Código Penal del Estado de Hidalgo y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 26.- QUÓRUM LEGAL.- Para que las sesiones del Ayuntamiento sean validas, se requiere que hayan sido convocados todos los integrantes del Ayuntamiento y que se constituya el Quórum Legal, por lo menos con la mitad más uno de los mismos.

ARTÍCULO 27.- SUPLENCIAS DEL MODERADOR Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- Las sesiones del Ayuntamiento serán presididas por el Presidente Municipal o quien desempeñe sus funciones en los términos de Ley en ausencia del moderador y/o Secretario del Ayuntamiento, fungirá como moderador y/o Secretario de Actas, el o los Regidores que el propio Ayuntamiento determine para tal efecto, conservando su derecho al voto.

ARTÍCULO 28.- RECINTO OFICIAL.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la Sala de Cabildos. Para los efectos de este Reglamento, el lugar donde sesiona el Ayuntamiento se denominará Recinto Oficial, el cual será inviolable por cualquier Autoridad y el cual se cambiará de sede por acuerdo del Ayuntamiento que así se declare.

Para su funcionamiento, el recinto oficial se divide en área de presidium y área de acceso al público.

El presidium es el área del recinto oficial que se reserva para los miembros del Ayuntamiento, el personal administrativo que éstos autoricen y los invitados que menciona el Artículo 23 del presente Reglamento. Para el acceso al área de presidium de cualquier otra persona fuera de las mencionadas por el presente Artículo, se requiere de la autorización del Ayuntamiento.

En el área de acceso al público los lugares pueden ser ocupados por cualquier persona.

El Ayuntamiento, el Presidente Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento pueden autorizar, por acuerdo, que el Salón de Cabildos del Palacio Municipal sea utilizado extraordinariamente para fines distintos a la celebración de sus sesiones, siempre que dicha utilización no afecte el normal desempeño del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal y que no sea contraria a la moral y las buenas costumbres.

Se debe conservar la integridad y el buen estado del Salón de Cabildos del Palacio Municipal, cuando éste sea utilizado para fines distintos a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 29.- ORDEN EN LAS SESIONES.- El Recinto Oficial es inviolable toda fuerza pública que no esté a cargo del Ayuntamiento, está impedida de tener acceso al mismo, salvo permiso de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento.

Las personas tienen derecho a presenciar el desarrollo de las sesiones públicas del Ayuntamiento el libre acceso al Recinto Oficial será garantizado por el moderador, excepto cuando previamente se acuerde limitar el acceso a través de invitaciones o de otros medios de control.

Los asistentes a las sesiones del Ayuntamiento deberán guardar orden y silencio, quedando prohibido alterar el orden, hacer ruido, faltar el respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Ayuntamiento. En tal caso el moderador a petición de la mayoría de los miembros del

Ayuntamiento podrá solicitar al Presidente Municipal el uso de la fuerza pública para desalojar a quienes alteren el orden.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 30.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Para poder proceder a la celebración de las sesiones del Ayuntamiento, deberá convocarse por escrito en las oficinas del Ayuntamiento, con el objeto de darles a conocer la propuesta del orden del día, fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión, el Oficial Mayor notificará a cada uno de los miembros.

ARTÍCULO 31.- AUTORIDAD CONVOCANTE.- El Presidente Municipal será quién convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias, dicha convocatoria se presentará por escrito y deberá de ser notificada por el Oficial Mayor del Ayuntamiento a los integrantes del mismo, señalando el lugar, día y hora en que deba celebrarse.

Para la celebración de sesiones extraordinarias, itinerantes, solemnes o secretas deberá hacerse por escrito la solicitud de cualquier miembro del Ayuntamiento en su caso de las extraordinarias las podrán convocar las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 32.- PLAZO PARA CONVOCAR.- La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, secretas, itinerantes y solemnes, deberá de notificarse a todos los integrantes del Ayuntamiento con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión y con veinticuatro horas tratándose de extraordinarias.

ARTÍCULO 33.- ORDEN DEL DIA.- La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones del Ayuntamiento, deberá ir acompañada del orden día, misma que deberá contener por lo menos, los siguientes puntos:

- I.- Pase de lista; y verificación del Quórum Legal;
- II.- Instalación legal de la sesión;
- III.- Lectura y aprobación del acta de sesión anterior, excepto en los casos de dispensa a que se refiere el Artículo 39 de este ordenamiento.
- IV.- Lectura de los extractos de la correspondencia recibida y despachada;
- V.- Orden del día respecto de los asuntos a tratar, objeto de la sesión;
- VI.- Asuntos generales, solo en el caso de sesiones ordinarias; y
- VII.- Clausura de la sesión.

SECCIÓN TERCERA DEL DIFERIMIENTO, SUSPENSIÓN Y RECESO

ARTÍCULO 34.- DEL DIFERIMIENTO.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión del Ayuntamiento podrá diferirse solo en los siguientes casos:

- I.- A falta de Quórum Legal;
- II.- Cuando lo soliciten las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, mediante escrito dirigido al Presidente Municipal.

Cuando se difiera una sesión, el Presidente lo comunicará a los integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrarla a la brevedad posible. No podrá diferirse una sesión ordinaria una vez convocada si quien debe presidir las sesiones no justifica la causa del diferimiento, dicha justificación deberá de ser por escrito, en tal caso el

Moderador del Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros podrá llevar acabo los trabajos de la sesión.

ARTÍCULO 35.- DE LA SUSPENSIÓN.- Una vez iniciada la sesión del Ayuntamiento, no podrá suspenderse sino en los siguientes casos:

- I.- Cuando se retire uno o más de los miembros, de manera que se disuelva el Quórum Legal para sesionar; y
- II.- Cuando a petición de la mayoría se estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión del Ayuntamiento.

Quando se suspenda una sesión, el Secretario hará constar en el acta la causa de la misma, así como la fecha y hora de la continuación, la cual será en un lapso de cuarenta y ocho horas siguientes, notificándolo oportunamente a los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- OBJETO DEL RECESO.- El Ayuntamiento podrá acordar recesos en sus sesiones, por el tiempo que se considere necesario, a solicitud fundada y motivada de cualquiera de sus integrantes.

SECCIÓN CUARTA DEL ACTA

ARTÍCULO 37.- CONTENIDO DEL ACTA.- De cada sesión se levantará acta por el Secretario, misma que deberá ser firmada por los miembros del Ayuntamiento y contener los siguientes elementos:

- I.- Certificación de la existencia del Quórum Legal;
- II.- Fecha, lugar y hora de inicio de la sesión;
- III.- Orden del Día;
- IV.- Acuerdos de los asuntos tratados que al respecto se hayan aprobado y el resultado de su votación;
- V.- Clausura de la sesión; y
- VI.- Relación de expedientes que se agregan al apéndice.

De cada sesión se levantará grabación, que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta, la cinta que contenga la grabación formará parte del apéndice.

Quando se solicite que se asiente en acta algún punto de importancia o de inconformidad, sólo se hará de referencia al punto de importancia o de inconformidad, quedando en el apéndice la grabación de la intervención completa para aclaraciones posteriores.

Dicha acta después de ser aprobada en la sesión inmediata siguiente, tanto en lo general como en lo particular deberá de ser firmada a más tardar dentro del término de cuarenta y ocho horas después de la sesión.

ARTÍCULO 38.- APÉNDICE.- Junto con el libro de actas se llevará un apéndice, al que se agregaran los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS.- En cada sesión el Secretario del Ayuntamiento dará lectura al acta de la sesión anterior, la cual deberá de ser sometida a consideración y una vez enmendada en su caso, a la aprobación y firma de los

miembros del Ayuntamiento, podrá dispensarse la lectura del acta a petición del Secretario del Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO 40.- LEGALIZACIÓN DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones una vez aprobadas y firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que en ellas intervinieron, se integrarán a libro especial de actas con la certificación al final suscrita por el Secretario del Ayuntamiento, dando fe de ello.

ARTÍCULO 41.- DERECHO DE INICIAR PROPUESTAS DE ACUERDO.- El derecho de iniciar propuestas de Acuerdo ante el Ayuntamiento, corresponde a sus integrantes.

Tratándose de Proyectos de iniciativa de Ley o Decreto, Reglamentos y circulares o disposiciones de observancia general, deberán de ser dirigidos al Secretario de Ayuntamiento quién los turnará a través del Oficial Mayor del Ayuntamiento a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

Los particulares podrán presentar propuestas de acuerdo, por sí o por conducto de las organizaciones de que formen parte, a través de la misma Secretaría.

ARTÍCULO 42.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO.- Las propuestas de acuerdo de los integrantes del Ayuntamiento y de los particulares previstas en el Artículo anterior:

- I.- Deberán de ser presentadas por escrito y firmadas.
- II.- Acompañarán la exposición de motivos en la cual manifieste su autor o autores, las consideraciones que justifiquen, expliquen y motiven la propuesta y
- III.- Nombre y domicilio de quienes hacen la propuesta.

En caso de personas morales, el nombre del representante legal.

ARTÍCULO 43.- DE SU PRESENTACIÓN AL AYUNTAMIENTO.- El Secretario del Ayuntamiento incluirá el orden del día de la sesión ordinaria próxima inmediata en las propuestas que sean para punto de acuerdo que le sean presentadas por los integrantes del Ayuntamiento o particulares, mismas que deberán de ser recibidas con dos días hábiles de anticipación, de lo contrario se incluirán en la sesión ordinaria siguiente:

- I.- En los casos excepcionales y cuando la urgencia del caso así lo amerite, el Moderador a través del Oficial Mayor del Ayuntamiento, podrá turnar directamente los asuntos a la comisión competente, informando al Cabildo en la próxima sesión, quién confirmara el procedimiento o en su caso resolverá lo que considere adecuado; y
- II.- En el caso de reformas a la Constitución Local enviadas por el Congreso del Estado, podrán ser remitidas directamente a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y circulares, sin necesidad del procedimiento señalado en el Artículo siguiente.

ARTÍCULO 44.- PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO.- Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento una propuesta para punto de acuerdo, el Presidente de la Comisión respectiva procederá a integrar un expediente y proponer el procedimiento que corresponda ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 45.- TRÁMITE DE LA PROPUESTA DEL PROCEDIMIENTO.- El procedimiento propuesto por el Secretario, tiene por objeto sugerir al Ayuntamiento el trámite que mejor corresponda a la propuesta de acuerdo, y en ningún caso podrá contener juicios de valor respecto de su procedencia o improcedencia, debiendo especificar como mínimo:

- I.- Asunto;
- II.- Fecha de recepción ante la Secretaría;
- III.- Nombre del promovente; y
- IV.- Propuesta del procedimiento.

El moderador someterá la propuesta del procedimiento, a votación económica de los miembros del Ayuntamiento.

De ser aprobado el procedimiento propuesto, el asunto será turnado a la comisión o comisiones que corresponda, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la clausura de la sesión, salvo la dispensa de trámite ante las mismas a que hace referencia el Artículo 89 de este Reglamento.

De desecharse el procedimiento propuesto por el Secretario del Ayuntamiento acordará el procedimiento que considere adecuado.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS

ARTÍCULO 46.- DISCUSIONES ANTE EL AYUNTAMIENTO.- Las discusiones en la Sala de Cabildo sólo podrán producirse entre sus integrantes cuando sea necesario deliberar acerca de los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO 47.- EXPOSICIÓN DE DICTÁMENES EN SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO.- Una vez distribuidos los dictámenes en los términos del Artículo 96 del presente Reglamento, el Secretario en la sesión que se trate el asunto, informarán al Ayuntamiento de su recepción y distribución.

Acto seguido, el Presidente de la Comisión correspondiente o el Regidor que éste designe, dará lectura al dictamen, formulando las aclaraciones que considere pertinente.

ARTÍCULO 48.- DEL REGISTRO DE ORADORES.- El moderador realizará una lista de los integrantes del Ayuntamiento, que deseen hacer uso de la voz, la cual se leerá antes de preguntar si alguien más desea hacerlo, iniciando posteriormente las discusiones.

ARTÍCULO 49.- DEL ORDEN EN LAS DISCUSIONES.- Los integrantes del Ayuntamiento participarán conforme el orden en que se hayan registrado antes de iniciar la discusión o en el curso del debate, caso en el cual solicitaran al Moderador ser inscritos en la lista.

Cuando algún miembro del Ayuntamiento registrado para hacer uso de la palabra, no estuviere presente en el Recinto Oficial cuando le corresponda intervenir, se le colocará al final de la lista, si la ausencia persistiere al concluir las intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento registrados en la lista, se desechará su participación por el Moderador.

ARTÍCULO 50.- DEL RECLAMO FUNDADO EN LAS DISCUSIONES.- Durante el curso de las sesiones cualquier integrante del Ayuntamiento que considere, que se ha violado alguna disposición legal aplicable, deberá citar el ordenamiento que se reclama con fundamento en este Artículo.

ARTÍCULO 51.- TÉRMINO DE LAS DISCUSIONES.- A solicitud de cualquier integrante del Ayuntamiento o a iniciativa propia el Moderador podrá preguntar en cualquier momento al Ayuntamiento si el asunto está suficientemente discutido, en caso afirmativo cerrará la discusión y someterá el asunto a votación.

ARTÍCULO 52.- INTERRUPCIÓN DEL USO DE LA PALABRA DEL ORADOR.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán ser interrumpidos cuando se encuentre en uso de la palabra, excepto por el Moderador para exhortarlo se atenga al tema de discusión, llamarlo al orden cuando ofenda al Ayuntamiento, a alguno de sus miembros incluyéndose la persona que funja como Secretario o al público o para preguntarle si acepta contestar alguna interpelación que desee formularle algún integrante del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- INTERPELACIÓN DEL ORADOR.- Las interpelaciones que formulen al integrante del Ayuntamiento que esté en uso de la palabra con el propósito de esclarecer la intervención, deberán ser solicitadas al Moderador, quedando prohibidas las discusiones en forma de dialogo.

ARTÍCULO 54.- SOLICITUD DE MOCIÓN DEL ORDEN.- En cualquier momento del debate o la discusión, los integrantes del Ayuntamiento podrían pedir la aplicación del Reglamento y sus procedimientos, formulando una moción de orden ante el Moderador. Al efecto, deberán citarse las disposiciones normativas cuya aplicación se reclama. Presentada la moción, el Moderador resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 55.- USO DE LA PALABRA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR ALUSIÓN.- Si en el curso de las discusiones el orador hace alusión sobre la persona o conducta de un integrante del Ayuntamiento, éste podrá solicitar al Moderador hacer uso de la palabra, para dar contestación a las alusiones formuladas.

ARTÍCULO 56.- DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES EN LO GENERAL.- Habiéndose dado lectura a un dictamen de comisiones, el Moderador lo someterá a su discusión, primero en lo general y en su caso en lo particular.

La discusión de los dictámenes en lo general, versará sobre su contenido y será en orden de oradores que se registren, el Moderador preguntará si el asunto está suficientemente discutido, en cuyo caso se someterá el dictamen de consignes a votación en lo general.

De ser aprobado el dictamen en lo general, se procederá a su discusión en lo particular.

Si declarado un asunto suficientemente discutido en lo general y pasado a votación, no fuere aprobado en lo general, no se entrará a su discusión en lo particular, en este caso, el Ayuntamiento determinará mediante acuerdo tomado por votación económica, si el asunto se tiene por concluido, si se turna o regresa a comisiones para la elaboración de un nuevo dictamen.

Cuando el dictamen fuere aprobado en lo general y no hubiere discusión en lo particular, se tendrá aprobado, sin necesidad de someterlo nuevamente a votación, previa declaración del Moderador.

Si el dictamen presentado se refiere a un segundo análisis de comisiones y no es aprobado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

El asunto que se tenga por concluido, solo podrá volver a ser presentado a discusión y votación del Ayuntamiento, si se subsanan las observaciones conforme a las cuales se hubiere tomado la determinación de tenerlo por concluido.

ARTÍCULO 57.- DISCUSIONES DE DICTÁMENES DE COMISIONES EN LO PARTICULAR.- La discusión de dictámenes de comisiones en lo particular, versara sobre los puntos específicos que expresamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Ayuntamiento al momento de la votación en lo general. No podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del dictamen.

Al abrir la discusión en lo particular, el Moderador registrará los nombres de los integrantes del Ayuntamiento como los puntos que se reservan. La discusión en lo particular seguirá el orden que tengan los puntos reservados en el dictamen de comisiones, independientemente del orden en el que se registren los solicitantes.

Suficientemente discutido que sea el punto reservado, se someterá a votación.

ARTÍCULO 58.- INTERVENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES.-

Los servidores públicos y particulares, podrán hacer uso de la voz en las sesiones del Ayuntamiento para informar o emitir alguna opinión respecto del asunto que se trate, a petición de alguno de los integrantes del Ayuntamiento y con aprobación previa del Órgano Colegiado.

ARTÍCULO 59.- DISCUSIÓN DE OTRO ASUNTO.- El procedimiento previsto en esta sección para la discusión de dictámenes de comisiones, será observado en lo conducente por los demás asuntos tratados en las sesiones del Ayuntamiento, excepto cuando por su naturaleza o por disposición de la Ley deba observarse un procedimiento especial.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA VOTACIÓN**

ARTÍCULO 60.- VOTACIÓN POR MAYORÍA.- Los Acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, salvo los casos en que la Ley requiera la asistencia total o mayoría absoluta o relativa de los Regidores.

ARTÍCULO 61.- VOTACIÓN NOMINAL.- Serán sujetos a la aprobación del Ayuntamiento, mediante votación nominal, el Plan Municipal de Desarrollo, los Bandos y Reglamentos Municipales, el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de Leyes y Decretos al Congreso, las disposiciones normativas de Observancia general y otros acuerdos que determine el Ayuntamiento, obteniéndose de la siguiente manera:

- I.- Cada integrante del Ayuntamiento, iniciando por el lado derecho del Moderador, deberá expresar su nombre y el sentido de su voto, es decir a favor o en contra y
- II.- Concluidos el acto anterior, el Secretario preguntará en voz alta si falta algún integrante del Ayuntamiento por votar y no faltando, se procederá a tomar la votación del Presidente Municipal. Enseguida, hará el cómputo definitivo de la votación y dará a conocer al Moderador el resultado para que éste haga la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 62.- VOTACIÓN ECONÓMICA.- Las resoluciones del Ayuntamiento, distintas a las indicadas en el Artículo anterior, se tomarán por medio de votación económica, debiéndose levantar la mano para manifestar su determinación, procediendo el Secretario de la siguiente manera:

- I.- Solicitará la manifestación de los votos a favor, realizando el cómputo correspondiente;
- II.- Solicitará la manifestación de los votos en contra, realizando el cómputo correspondiente;
- III.- Preguntará acerca de las abstenciones; y
- IV.- Una vez que realice el cómputo definitivo, dará a conocer el resultado al Moderador para que éste haga la declaratoria correspondiente.

Cuando hubiere dudas sobre el resultado de la votación, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá solicitar que se repita el procedimiento.

ARTÍCULO 63.- VOTACIÓN POR CÉDULA.- Los Acuerdos del Ayuntamiento se tomarán mediante votación por cédula cuando así lo solicite el Moderador o la mayoría de sus integrantes, sobre todo cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Ayuntamiento o de otros servidores públicos de la Administración Municipal, obteniéndose la votación de la siguiente manera:

- I.- La votación se realizará mediante cédulas entregadas previamente por el Secretario a los miembros del Ayuntamiento, quienes asentarán en ella el sentido de su voto y serán depositadas de manera personal en un recipiente transparente, colocada en un lugar visible a los integrantes del Ayuntamiento. El Secretario invitará a los integrantes del Ayuntamiento en orden alfabético, a depositar su cédula;
- II.- Una vez depositadas las cédulas, el Secretario procederá a sustraerlas y previa clasificación de los votos, hará enseguida a la vista de los integrantes del Ayuntamiento, el cómputo de la votación y dará a conocer al Moderador, el resultado para que éste haga la declaratoria correspondiente; y
- III.- Las cédulas deberán de ser destruidas una vez que se haga la declaratoria correspondiente.

ARTÍCULO 64.- VOTO DE CALIDAD.- En caso de que en cualquier votación se produzca empate, se tomará un receso de 15 minutos. Posteriormente se repetirá la votación y de persistir el empate el Presidente Municipal o quién desempeñe sus funciones, tendrá voto de calidad para decidir el resultado.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS COMISIONES

SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES Y CLASIFICACIONES

ARTÍCULO 65.- ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES.- A través de las comisiones del Ayuntamiento, los Regidores ejercerán las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, les concede en materia de anales, supervisión y vigilancia sobre los ramos de la Administración Pública Municipal que les correspondan.

El Ayuntamiento, para desahogo del estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, organiza comisiones edilicias permanentes o transitorias.

Para el mejor desempeño de los trabajos de los Regidores en las comisiones, tendrán derecho a recibir asesoría externa remunerada.

Las comisiones como órganos de trabajo del Ayuntamiento, están facultadas para estudiar y supervisar que se ejecuten los acuerdos de este y las disposiciones legales aplicables a la Administración Municipal.

Las comisiones propondrán al Ayuntamiento soluciones a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la Administración Municipal, mediante opinión o dictamen de los asuntos que les sean turnados.

En ejercicio de sus atribuciones, las comisiones actuarán con plena Autoridad para requerir a los servidores públicos de la Administración Municipal, por escrito y por conducto del que la presida, la información que requiera para atender los asuntos que les corresponda conocer y resolver.

Los servidores públicos de la Administración Municipal, estarán obligados a rendir a las comisiones, la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia a más tardar en 24 horas, igualmente deberá comparecer cuando sean citados por acuerdo de las mismas. Si el funcionario no proporciona la información se notificará al Presidente Municipal para que ordene al funcionario, proporcione la

información que se le requirió si persistiere en la negativa por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento se hará la petición para su destitución.

Si el Presidente se negare a ordenar al funcionario proporcionar la información requerida será responsable solidariamente de las consecuencias que generen dicha acción u omisión.

ARTÍCULO 66.- CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES.- Las comisiones podrán ser permanentes, conjuntas y especiales.

- I.- **COMISIONES PERMANENTES.-** Se consideran comisiones permanentes las enunciadas en la Ley Orgánica Municipal y las contempladas en el presente Reglamento.
- II.- **COMISIONES CONJUNTAS.-** Se consideran comisiones conjuntas aquellas a las que el Ayuntamiento encomiende el estudio, análisis o dictamen de un asunto que atendiendo a su materia o normatividad, deba conocer una o más de las comisiones permanentes y especiales; y
- III.- **COMISIONES ESPECIALES.-** Se consideran comisiones especiales y tendrán carácter transitorio, aquellas que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento para conocer de los hechos o asuntos específicos que hayan motivado su creación, dejarán de existir sin necesidad de declaración especial al cumplir sus objetivos.

SECCIÓN SEGUNDA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 67.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las comisiones permanentes se integrarán con tres regidores y actuarán en forma colegiada.

En la sesión posterior a su instalación, el Ayuntamiento designará a los integrantes de las comisiones permanentes y al Regidor que deba presidir cada una de estas propuestas del Presidente Municipal.

En su primera reunión de trabajo, las comisiones permanentes se designaran de entre sus miembros al Regidor que deba fungir como Secretario.

Las comisiones permanentes sesionarán por lo menos una vez al mes.

Cuando una comisión no esté funcionando adecuadamente podrá ser modificada. Su integración y su titular, dicha modificación podrá tener lugar en cualquier tiempo por acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento a propuesta de cualquiera de los integrantes del mismo, excepto la Comisión de Hacienda la cual funcionará de conformidad a lo que señala la Ley Orgánica Municipal. El cambio de Secretario de una comisión podrá realizarse en cualquier tiempo por acuerdo de sus integrantes.

ARTÍCULO 68.- INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y CONJUNTAS.- En el acuerdo del Ayuntamiento que determine la necesidad de que un asunto sea atendido por una comisión conjunta a la creación de una comisión especial, se nombrará de considerarlo necesario, al Regidor que deba presidirla, debiendo observarse las reglas de integración y funcionamiento previstas para las comisiones permanentes.

ARTÍCULO 69.- PRESIDENTES DE COMISIÓN.- Son funciones de los Presidentes de comisión:

- I.- Convocar por conducto del Oficial Mayor, a los miembros de la comisión para celebrar sesiones en los términos del Artículo 31 de este ordenamiento.

- II.- Presidir las sesiones de la comisión.
- III.- Someter a consideración el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en comisiones.
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V.- Presentar al Ayuntamiento un informe bimestral de los trabajos de su comisión; y
- VI.- Las comisiones que resulten necesarias para el debido funcionamiento de la comisión.

ARTÍCULO 70.- SECRETARIOS DE COMISIÓN.- Son obligaciones de los Secretarios de Comisión:

- I.- Presidir en ausencia del Presidente, las sesiones;
- II.- Convocar en ausencia del Presidente de la Comisión a los integrantes para celebrar sesiones;
- III.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de Quórum Legal para sesionar;
- IV.- Levantar y conservar los dictámenes de las sesiones de la comisión; y
- V.- Las demás que la comisión le demande.

ARTÍCULO 71.- INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO NO MIEMBROS DE UNA COMISIÓN.- Los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de una comisión podrán asistir a las reuniones de ésta con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 72.- COMPARECENCIA DE CIUDADANOS.- La comisión discrecionalmente podrá invitar a los ciudadanos interesados para deliberar acerca de él o los asuntos de que se traten, a fin de que les provean de la información, documentación y opiniones correspondientes.

SECCIÓN TERCERA DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 73.- COMISIONES PERMANENTES.- Son permanentes las siguientes:

- I.- Hacienda Municipal;
- II.- Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad;
- III.- Derechos Humanos y Prevención Social
- IV.- Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- V.- Salud y Sanidad;
- VI.- Educación, Cultura y Deporte;
- VII.- Protección Civil;
- VIII.- Desarrollo Rural;
- IX.- Desarrollo Económico y Turismo;
- X.- Publicaciones;
- XI.- Obras y Servicios Municipales;

XII.- Desarrollo Urbano y Ecología;

XIII.- Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia de la Tierra y

XIV.- Asistencia Social.

ARTÍCULO 74.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES.- Esta comisión tendrá las siguientes facultades:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Bandos, Reglamentos, Circulares, Iniciativas de Leyes y Decretos, Disposiciones Normativas de Observancia General, Licitaciones Públicas y demás disposiciones de orden administrativo, así como actos Municipales procedentes por sí misma o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia.
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos o instrumentos necesarios para promover la actualización de los Reglamentos Municipales, para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la Administración Municipal;
- III.- Dictaminar sobre reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que sean propuestas al Congreso Local; y
- IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 75.- LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal;
- II.- Dictaminar sobre proyectos de Presupuesto de Egresos Municipal;
- III.- Dictaminar sobre Proyectos de: Bandos, Reglamentos, Iniciativas de Leyes, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General; cuando sean de carácter hacendario, por sí mismas o en conjunto con la comisión o las comisiones especializadas en la materia;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar el ingreso Municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público;
- V.- Analizar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal respecto del estado de origen y aplicación de los recursos;
- VI.- Vigilar la debida aplicación de los Programas de Control del Patrimonio Municipal en materia de bienes muebles e inmuebles; y
- VII.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 76.- LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Bandos, Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en materia de Obras y Servicios Públicos;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del Gobierno Municipal;

- III.- Dictaminar sobre los Proyectos de disposiciones relacionadas con la municipalización y concesión de Servicios Públicos Municipales y sobre la concurrencia del Ayuntamiento con los diferentes niveles de Gobiernos en su prestación;
- IV.- Dictaminar sobre Proyectos de Convenios por los que el Ayuntamiento concorra con otros Gobiernos Municipales de la Entidad en la prestación de los servicios públicos;
- V.- Proponer al Ayuntamiento, Proyectos para la Ejecución de Obra Pública;
- VI.- Opinar sobre Proyectos de Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico Inmobiliario del Municipio;
- VII.- Opinar sobre el mantenimiento de las Vías Públicas y
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 77.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Desarrollo Urbano y Control Ecológico;
- II.- Vigilar la elaboración y actualización del Plan y Programas de Desarrollo Urbano del Municipio;
- III.- Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para eficientar los Programas de Desarrollo Urbano y Control Ecológico que implemente la Administración Municipal;
- IV.- Dictaminar y opinar en asuntos sobre ingeniería de tránsito;
- V.- Dictaminar y opinar sobre alineamiento y apertura de vías públicas; y
- VI.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 78.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y PREVENCIÓN SOCIAL.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Derechos Humanos y Prevención Social;
- II.- Vigilar que se cumplan las normativas del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia, así como los Programas y Proyectos de Prevención sobre fenómenos sociales y pobreza extrema. Así como cumplir con lo dispuesto en la Ley Nacional y Estatal de Derechos Humanos; y
- III.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 79.- COMISIÓN DE POLICÍA, TRÁNSITO Y VIALIDAD.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Policía y Seguridad Pública, Prevención del Delito, Tránsito y Vialidad;

- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para el mejor desempeño del servicio de la Policía y Seguridad Pública, así como para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito y vialidad;
- III.- Conocer de la aplicación de los Convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con los otros Órdenes de Gobiernos en asuntos de policía y seguridad pública, regulación de tránsito y vialidad; y
- IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 80.- COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, FRACCIONAMIENTOS, LICENCIAS Y REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Planeación del Desarrollo Integral del Municipio, Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regulación de la Tenencia;
- II.- Vigilar el cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado, así como las acciones de evaluación y seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo, buscando la participación de la población en la elaboración del mismo; y
- III.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 81.- COMISIÓN DE PUBLICACIONES.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Difusión de los Valores Culturales, Científicos e Históricos mediante Programas y Publicaciones que permitan acercar a los habitantes del Municipio.
- II.- Promover la difusión de las actividades del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal participando en su edición; y
- III.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 82.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y FOMENTO DEPORTIVO.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Desarrollo Social, Recreación, Educación, Deporte, Cultura y Bibliotecas;
- II.- Proponer al Ayuntamiento, políticas y medidas para obtener un mayor rendimiento de los recursos Municipales aplicable a las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas;
- III.- Proponer acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;
- IV.- Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte popular en el Municipio;
- V.- Proponer al Ayuntamiento, la creación y mantenimiento de áreas recreativas y deportivas en el Municipio;

- VI.- Proponer al Ayuntamiento la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los habitantes del Municipio en asuntos de interés público; y
- VII.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 83.- COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Asistencia Social.
- II.- Proponer al Ayuntamiento políticas y medidas para optimizar los recursos Municipales a las materias señaladas en la fracción anterior, vigilando el cumplimiento de los programas;
- III.- Supervisar que se apoye oportuna y adecuadamente a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados, con programas y recursos destinados a la asistencia social; y
- IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 84.- COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Turismo y Desarrollo Económico;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la promoción turística y la inversión en el Municipio, que permita fortalecer las oportunidades y el empleo, así como el desarrollo integral de la comunidad;
- III.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover el equilibrio en las políticas del desarrollo económico, comercial, industrial, turístico, cultural y social del Municipio, así como la participación de la población en los asuntos de interés público; y
- IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 85.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Desarrollo Rural;
- II.- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la atención de Administración Municipal en la zona rural del Municipio;
- III.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en la zona rural del Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes; y
- IV.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 86.- COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Protección civil;
- II.- Ajustarse a la normatividad de la Ley General de Protección Civil y demás ordenamientos aplicables, en caso de contingencia coadyuvando con el Presidente Municipal en forma conjunta con las diferentes instancias asociadas a la protección civil;
- III.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

ARTÍCULO 87.- COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD.- Tendrá las facultades siguientes:

- I.- Dictaminar sobre Proyectos de: Reglamentos, Iniciativas de Ley, Decretos y Disposiciones Normativas de Observancia General en Materia de Salud y Sanidad;
- II.- Proponer al Ayuntamiento la adopción de programas y medidas que tiendan al mejor control de la salud y sanidad para la prevención de enfermedades, epidemias, atendiendo siempre a la Ley General de Salud y demás relativas y aplicables; y
- III.- Las demás que le sean encomendadas por el Ayuntamiento relacionadas con su naturaleza.

SECCION CUARTA DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTÍCULO 88.- REMISIÓN A COMISIONES.- Todas las Propuestas de acuerdo deberán de ser turnadas a las comisiones y una vez estudiadas, analizadas y discutidas formularán el dictamen correspondiente, el cual se rendirá dentro de los plazos señalados en el numeral 94 de este Reglamento.

ARTÍCULO 89.- DISPENSA DE TRÁMITE ANTE LAS COMISIONES.- Solo podrá dispensarse de ser turnada una propuesta de acuerdo a la comisión que corresponda, en aquellos asuntos que por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, se califiquen de urgentes o de obvia resolución, por lo que procederá de inmediato al análisis y discusión del asunto.

ARTÍCULO 90.- CONVOCATORIA.- Las sesiones de las comisiones serán convocadas por su Presidente o el Secretario en su caso, conforme al procedimiento acordado por el Ayuntamiento, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, indicándose, fecha, hora, lugar y tema a tratar. Al inicio de la sesión el Secretario verificará el cumplimiento a la convocatoria en estos términos.

Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 91.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN.- Las comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de análisis, discusión y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que los plazos indicados en el presente ordenamiento para emitir sus dictámenes.

ARTÍCULO 92.- VOTACIÓN.- Los dictámenes de las comisiones se aprobarán por mayoría de votos de los integrantes presentes en la sesión, en caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad para decidir el resultado.

Los integrantes del Ayuntamiento deben excusarse de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o lo tenga su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o pariente consanguíneo en línea colateral hasta el cuarto grado, pariente por afinidad hasta el segundo grado, o cuando tenga interés alguna persona moral de la que formen parte.

ARTÍCULO 93.- ESTRUCTURA DEL DICTAMEN.- Del sentido de la resolución, el Presidente elaborará un dictamen que deberá ser firmado por los integrantes de la comisión, quien haya votado en contra o se abstenga de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el mismo documento.

El dictamen deberá de contener los elementos siguientes:

- I.- Número del dictamen;
- II.- Nombre de la comisión que lo emite;
- III.- Antecedentes del asunto;
- IV.- Consideraciones y motivaciones tomadas para aceptar, modificar, rechazar el asunto al análisis y dictamen;
- V.- Fundamento Legal; y
- VI.- Puntos de acuerdo.

El dictamen, con su expediente será turnado a la Secretaría del Ayuntamiento en los términos del numeral 95 de este Reglamento.

ARTÍCULO 94.- PLAZO DE LAS COMISIONES PARA EMITIR DICTÁMENES.-

Cuando se trate de asuntos que tengan el carácter de Bandos, Reglamentos, Presupuestos de Egresos, Iniciativas de Leyes y Decretos al Congreso y Disposiciones Normativas de Observancia General, recibida la iniciativa por el Presidente de la comisión, éste debe formular el proyecto de dictamen dentro del plazo de treinta días naturales, salvo que la iniciativa requiera, a juicio de la comisión de un plazo mayor, supuesto en el cual puede prorrogarse, cuidando siempre de respetar los plazos en que la comisión debe dictaminar y tratándose de otros asuntos, dentro de un plazo no mayor de diez días.

A petición formulada al Ayuntamiento por la comisión responsable, los plazos podrán extenderse por una sola ocasión hasta por un término igual al señalado anteriormente.

Vencidos los plazos señalados en los párrafos anteriores, la comisión deberá rendir un informe al Ayuntamiento, del estado en que se encuentra el asunto, quién resolverá lo conducente.

ARTÍCULO 95.- PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN ANTE LA SECRETARÍA.- Los dictámenes y sus expedientes, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los plazos previstos en el Artículo anterior y sólo podrán ser presentados en sesión del Ayuntamiento, cuando sean recibidos con un día hábil de anticipación a la fecha de su celebración.

ARTÍCULO 96.- DISTRIBUCIÓN DE LOS DICTÁMENES.- Habiéndose recibido en la Secretaría un dictamen con su expediente, deberán distribuirse copias simples del primero entre los integrantes que no sean miembros de la Comisión Dictaminadora, a más tardar el día hábil siguiente a su recepción.

ARTÍCULO 97.- INFORMES ADMINISTRATIVOS.- Las comisiones por conducto de su Presidente, rendirán al Ayuntamiento un informe por escrito de sus trabajos, en forma bimestral y de acuerdo con el calendario que se formule para el efecto, debiéndose distribuir al Secretario del Ayuntamiento una copia a los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 98.- Lo no previsto por este Reglamento será resuelto por la mayoría de los integrantes de H. Ayuntamiento reunidos en sesión.

TRANSITORIOS

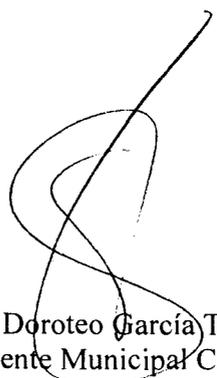
PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Reglamento aboga cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

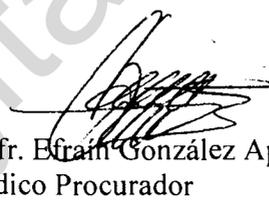
TERCERO.- Se abrogan todas aquellas disposiciones secundarias que se opongan a este Reglamento.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO. EL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

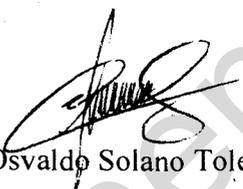


Prof. Doroteo García Tolentino
Presidente Municipal Constitucional



Prof. Efraim González Aparicio
Síndico Procurador

REGIDORES DE LA HONORABLE ASAMBLEA



C. Emigdio Osvaldo Solano Tolentino



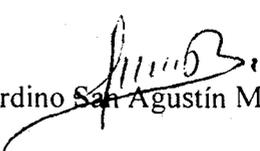
C. Juan Cabrera Hernández



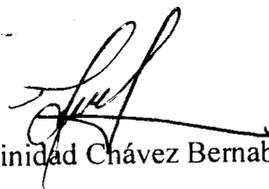
C. Victoria Fernández Romero



Prof. Sergio García Monter



C. Bernardino San Agustín Merida



C. Ma. Trinidad Chávez Bernabé



Prof. Hermenegildo Velasco Lira



Profra. Azaena Vianey Ortiz Trejo



Prof. Jorge Manrique Castro



PRESIDENCIA MUNICIPAL EPAZOYUCAN, HGO.

El H. Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo. En uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto la protección al ambiente dentro del Territorio del Municipio.

Artículo 2.- Para la comprensión del alcance de las disposiciones de este Reglamento, se estará a las definiciones contenidas en la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Son Autoridades competentes para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, el Presidente Municipal y la Autoridad Ambiental del Municipio, conforme a las especificaciones en él contenidas.

Capítulo Segundo Programa Municipal para la Protección al Ambiente

Artículo 4.- El Presidente Municipal, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de iniciada su gestión, deberá convocar a los habitantes y vecinos del Municipio, a través de los medios que estén a su alcance, para que propongan por escrito las acciones ciudadanas y de Autoridades que deben realizarse para la protección al ambiente en el Municipio.

Artículo 5.- El plazo para recibir las propuestas de los ciudadanos será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la convocatoria del Presidente Municipal.

Artículo 6.- Concluido el plazo para recibir las propuestas ciudadanas, y dentro de los treinta días naturales siguientes, el Presidente Municipal deberá elaborar, con base en dichas propuestas, el proyecto de Programa para la Protección al Ambiente del Municipio, mismo que deberá contener:

- I.- El tipo y grado de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- II.- Las causas del deterioro ambiental identificado;
- III.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los gobernados, respectivamente, para detener las causas de deterioro ambiental identificadas;
- IV.- Las acciones y conductas que deben adoptar las Autoridades y los gobernados, respectivamente, para revertir la situación de deterioro que presenta el ambiente en el Municipio;
- V.- Las acciones programadas que desarrollará la Administración Pública del Municipio, durante su gestión, para proteger el ambiente, con especificación de las dependencias que serán responsables de su ejecución, y
- VI.- Las estrategias y recursos que aplicará para asegurar la realización de las acciones que se programen y para el logro de los objetivos de las mismas.

Artículo 7.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del proyecto de programa para la protección al ambiente, el Presidente Municipal lo turnará, para su opinión y observaciones al Gobernador del Estado, al Presidente de la Cámara de Diputados del Estado, al Delegado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Hidalgo y a los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y del Comité de Desarrollo Urbano Municipal.

Artículo 8.- Las observaciones y opiniones que sean turnadas al Presidente Municipal dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que fueron formalizadas las solicitudes, se considerarán dentro del texto del proyecto de Programa de Protección al Ambiente.

Artículo 9.- En todo caso, una semana después de concluido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, el Presidente Municipal deberá sujetar a la aprobación del Ayuntamiento el proyecto de programa de protección al ambiente.

Artículo 10.- Una vez aprobado el Programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y procurará su difusión entre la población del Municipio.

Artículo 11.- Las acciones contenidas en el Programa de Protección al Ambiente del Municipio son obligatorias para las Dependencias de la Administración Pública Municipal y su desobediencia será sancionada en términos de la Legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 12.- En el mes de febrero de cada año, el Presidente Municipal convocará a la población del Municipio para que manifieste sus observaciones al contenido del programa de protección al ambiente y sugiera modificaciones. El plazo para proponer las modificaciones será de treinta días naturales. No aplicarán las disposiciones de este artículo, cuando se trate del supuesto de la elaboración de un nuevo Programa de Protección al Ambiente, en razón de cambio de gestión Municipal.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, y dentro de los cinco días hábiles siguientes, el Presidente Municipal, previa adecuación del documento que contenga la propuesta de modificación del Programa de Protección al Ambiente, lo presentará ante el Ayuntamiento para que este lo autorice.

Artículo 13.- Una vez aprobada por el Ayuntamiento alguna modificación al Programa de Protección al Ambiente del Municipio, el Presidente Municipal ordenará su Publicación en el Periódico Oficial del Estado y la difundirá, por los medios a su alcance, entre la población del Municipio.

Artículo 14.- No obstante la aplicación del procedimiento descrito en este capítulo, el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad de evaluar durante toda su gestión la observancia por la Administración Pública del Municipio de las acciones previstas en el programa de protección al ambiente pudiendo, en todo momento, autorizar su modificación sólo para el efecto de lograr el objeto de la protección al ambiente.

Capítulo Tercero Ordenamiento Ecológico

Artículo 15.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por ordenamiento ecológico al proceso que define el tipo de uso de suelo y las actividades productivas que son compatibles con la protección al ambiente.

Artículo 16.- El Ordenamiento Ecológico del Municipio se establecerá a través de Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Corresponderá al Presidente Municipal elaborar dichos programas y al Ayuntamiento su aprobación.

Artículo 17.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

- I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;
- II.- Los usos del suelo permitidos para proteger el ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, y
- III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 18.- La elaboración, evaluación y modificación de los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal se sujetará a las siguientes bases:

- I.- Deberán mantener congruencia con los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales de competencia Estatal; y
- II.- Deberán ser congruentes con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano vigentes.

Artículo 19.- Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

Artículo 20.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal serán elaborados y podrán ser modificados conforme al siguiente procedimiento:

- I.- El Presidente Municipal deberá formular y Publicar en el Periódico Oficial del Estado el Proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico;
- II.- A partir de la fecha de Publicación del proyecto y durante quince días hábiles, cualquier persona podrá hacer observaciones y sugerencias por escrito;
- III.- La Publicación del Programa de Ordenamiento Ecológico aprobado por el Ayuntamiento deberá realizarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de conclusión de la consulta pública; y
- IV.- Los programas de ordenamiento ecológico estarán vigentes y serán obligatorios a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Capítulo Cuarto Áreas Naturales Protegidas

Artículo 21.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas áreas naturales protegidas.

Los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

Artículo 22.- El establecimiento de Áreas Naturales Protegidas, tiene por objeto:

- I.- Preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas;
- II.- Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres de las que depende la continuidad evolutiva; así como asegurar la preservación de la biodiversidad del territorio del Municipio;

- III.- Proporcionar un campo propicio para la investigación científica y el estudio de la biodiversidad;
- IV.- Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas, que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del Territorio del Municipio;
- V.- Proteger poblados, vías de comunicación y áreas agrícolas, y
- VI.- Proteger los entornos naturales de monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como zonas turísticas, y otras áreas de importancia para la recreación, la cultura e identidad de la región y de los pueblos indígenas.

Artículo 23.- El Presidente Municipal gestionará el otorgamiento de estímulos fiscales a los propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y vegetación comprendidos dentro de áreas naturales protegidas, con objeto de apoyarles en la realización de acciones de conservación de dichas áreas.

Artículo 24.- Son Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, las siguientes:

- I.- Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población;
- II.- Parques Urbanos Municipales; y
- III.- Jardines Públicos.

Artículo 25.- En las Áreas Naturales Protegidas no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

Artículo 26.- En las actividades de conservación y mejoramiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, el Presidente Municipal promoverá la participación de sus habitantes, propietarios o poseedores, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y preservación de la biodiversidad.

Artículo 27.- En las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal queda prohibido:

- I.- Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero;
- II.- Desarrollar cualquier actividad contaminante;
- III.- Interrumpir, rellenar, desecar o desviar los flujos hidráulicos, y
- IV.- Realizar aprovechamiento de flora y fauna silvestres.

Artículo 28.- Las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal, se establecerán mediante declaratoria que expida el Titular del Poder Ejecutivo del Estado a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 29.- Las declaratorias para el establecimiento de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Municipal deberán contener lo siguiente:

- I.- La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y en su caso, la zonificación correspondiente;
- II.- La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente y las limitaciones a que se sujetarán;
- III.- Los lineamientos generales para la administración del área y la elaboración de su programa de manejo.

Artículo 30.- Las declaratorias deberán Publicarse en el Periódico Oficial del Estado y se notificarán previamente a los propietarios o poseedores de los predios afectados, en forma personal cuando se conocieren sus domicilios; en caso contrario se hará una segunda publicación, la que surtirá efectos de notificación. Las declaratorias se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 31.- Una vez establecida un área natural protegida, sólo podrá ser modificada por la Autoridad que la haya establecido, siguiendo las mismas formalidades previstas en este Reglamento.

Artículo 32.- Las Áreas Naturales Protegidas establecidas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado podrán comprender, de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad.

Artículo 33.- La Autoridad Ambiental del Municipio prestará a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas.

Artículo 34.- El Presidente Municipal:

- I.- Promoverá que haya inversión pública y privada para el establecimiento y manejo de las áreas naturales protegidas; y
- II.- Establecerá o en su caso promoverá la utilización de mecanismos para captar recursos y financiar o apoyar el manejo de las áreas naturales protegidas.

Artículo 35.- Una vez establecida un área natural protegida, el Ayuntamiento designará un Consejo Ciudadano de Administración del área que será competente para evaluar la ejecución del programa de manejo correspondiente.

Artículo 36.- Compete a la Autoridad Ambiental del Municipio la administración directa de las áreas naturales protegidas a que se refiere este Reglamento, la aplicación de los programas de manejo que les correspondan y la realización de actos de inspección y vigilancia.

Artículo 37.- El programa de manejo de un área natural protegida será elaborado por el Presidente Municipal y autorizado por el Ayuntamiento. Dicho programa deberá contener:

- I.- La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del área natural protegida, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II.- Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan de Desarrollo del Municipio. Dichas acciones comprenderán, entre otras las siguientes: de investigación y educación ambientales, de protección de los recursos naturales, para el desarrollo de actividades recreativas, turísticas y de infraestructura, de financiamiento para la administración del área, de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- III.- La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección;
- IV.- Los objetivos específicos del área natural protegida;
- V.- Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar, y
- VI.- Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

Artículo 38.- El Presidente Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento, deberá Publicar en el Periódico Oficial del Estado, el programa de manejo respectivo y el plano de localización del área.

Artículo 39.- Los ingresos que el Municipio perciba por concepto del otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias en materia de áreas naturales protegidas, conforme lo determinen los ordenamientos aplicables, se destinarán a la realización de acciones de preservación y restauración de la biodiversidad dentro de las áreas en las que se generen dichos ingresos.

Artículo 40.- La violación a las disposiciones contenidas en las declaratorias de áreas naturales protegidas y los programas de manejo correspondientes constituye infracción.

Capítulo Quinto Contaminación Atmosférica

Artículo 41.- La Autoridad Ambiental del Municipio es competente para aplicar y vigilar las disposiciones de este Reglamento que se refieren a la contaminación atmosférica, excepto cuando se trate de establecimientos industriales, de servicios y vehículos automotores, en cuyo caso la competencia corresponde al Consejo Estatal de Ecología.

Artículo 42.- En el Municipio se prohíbe emitir humos, gases y polvos a la atmósfera, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando el tipo de emisión o de fuente se encuentre sujeto a límites y controles en alguna norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando las emisiones provengan de actividades domésticas, tales como la preparación de alimentos y la higiene humana, y
- III.- Cuando la emisión esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 43.- Son obligaciones de quienes con sus actividades comerciales emiten humos, gases y polvos a la atmósfera las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites de emisión de contaminantes establecidos en las normas técnicas y disposiciones jurídicas que las regulan;
- II.- Equipar la actividad para evitar o disminuir la emisión;
- III.- Canalizar las emisiones a través de conductos que permitan su control y medición;
- IV.- Instalar plataformas y puertos de muestreo cuando se trate de fuentes fijas;
- V.- Medir semestralmente las emisiones contaminantes de su establecimiento o negocio;
- VI.- Entregar a la Autoridad Ambiental del Municipio, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su realización, los reportes de medición de emisiones contaminantes a la atmósfera, y
- VII.- Gestionar ante la Autoridad Ambiental del Municipio la inscripción de su fuente contaminante en el registro de fuentes, cubriendo el pago de derechos correspondientes.

Artículo 44.- La Autoridad Ambiental del Municipio establecerá y operará un sistema de monitoreo de la calidad del aire.

Capítulo Sexto Contaminación del Suelo

Artículo 45.- Se prohíbe esparcir sobre el suelo cualquier sustancia contaminante, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, Federal o Estatal;
- II.- Cuando la acción se realice con aguas no contaminadas;
- III.- Cuando la acción se realice con aguas provenientes de usos domésticos;
- IV.- Cuando la acción se realice con fertilizantes del suelo;
- V.- Cuando la acción se realice con sustancias para combatir plagas, siempre que no esté prohibido su uso o comercialización, y
- VI.- Cuando la acción esté prevista en alguna autorización ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 46.- Son obligaciones de quienes esparzan sustancias sobre el suelo las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias que esparce, y
- III.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de sustancias esparcidas sobre el suelo.

Artículo 47.- Son obligaciones de los generadores de residuos sólidos urbanos o domésticos las siguientes:

- I.- Pagar los derechos por la prestación de los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de sus residuos;
- II.- Separar en orgánicos e inorgánicos sus residuos y colocarlos, de acuerdo con dicha clasificación, en bolsas o empaques para evitar su dispersión;
- III.- Separar por empaque o bulto sus residuos de tela, madera, metal, plástico o vidrio;
- IV.- Abstenerse de entregar al servicio de recolección líquidos, residuos orgánicos e inorgánicos revueltos o residuos peligrosos;
- V.- Proporcionar la información que le sea solicitada por la Autoridad para la elaboración de los inventarios de generación de residuos;
- VI.- Colaborar en los programas oficiales de recolección, separación, reducción de la generación, reutilización y reciclaje de residuos;
- VII.- Abstenerse de tirar basura en el piso, banquetas, calles, vías y áreas de uso común;
- VIII.- Abstenerse de arrojar residuos en predios baldíos, barrancas, pendientes, arroyos, canales u otros lugares similares, y
- IX.- Abstenerse de ingresar residuos peligrosos a los sitios de disposición final del Municipio.

Artículo 48.- Los establecimientos comerciales y de servicios que generen residuos sólidos no peligrosos deberán gestionar su Registro ante la Autoridad Ambiental del Municipio, dichos generadores están obligados a observar los lineamientos y formalidades que para el caso les establezca la Autoridad.

Artículo 49.- La Autoridad Ambiental del Municipio integrará un órgano de consulta en el que participen las Entidades y Dependencias de la Administración Pública, instituciones académicas, organizaciones sociales y empresariales que tendrán funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de la política de prevención y gestión integral de los residuos y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.

Capítulo Séptimo Contaminación del Agua

Artículo 50.- Se prohíbe verter o echar materiales y sustancias contaminantes a cuerpos de agua, así como a los sistemas de drenaje y alcantarillado del Municipio, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal;
- II.- Cuando se viertan aguas provenientes de uso doméstico, y
- III.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 51.- En todo caso, son obligaciones de quienes viertan sustancias a los cuerpos de agua, así como al sistema de drenaje y alcantarillado del Municipio las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en las normas técnicas o disposiciones jurídicas aplicables, sean Federales o Estatales;

- II.- Equipar para evitar o disminuir el vertimiento de materiales y sustancias;
- III.- Llevar un registro de la cantidad y composición de las sustancias vertidas, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad competente, los datos del registro de sustancias vertidas.

Capítulo Octavo Contaminación por Ruido, Vibraciones y Olores

Artículo 52.- Se prohíbe producir ruido, vibraciones y olores, excepto en los siguientes casos:

- I.- Cuando la acción se encuentre sujeta a límites y controles en norma técnica o disposición jurídica vigente, sea Federal o Estatal, y
- II.- Cuando la acción se encuentre prevista en alguna autorización Ambiental, Federal o Estatal.

Artículo 53.- En todo caso, son obligaciones de quienes con sus actividades produzcan ruido, vibraciones y olores las siguientes:

- I.- Abstenerse de rebasar los límites y condiciones establecidos en normas técnicas o disposiciones jurídicas vigentes, sean Federales o Estatales;
- II.- Equipar para evitar o disminuir la producción de ruido, vibraciones y olores;
- III.- Llevar un registro de las actividades con las que producen ruido, vibraciones y olores, así como de su periodicidad, y
- IV.- Reportar semestralmente, ante la Autoridad Ambiental del Municipio, los datos del registro de producción de ruido, vibraciones y olores.

Capítulo Noveno Información Ambiental

Artículo 54.- La Autoridad Ambiental del Municipio desarrollará un Sistema de Información que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Municipio.

En dicho Sistema se deberá integrar, entre otros aspectos, información relativa a los mecanismos y resultados obtenidos del monitoreo de la calidad del aire, del agua y del suelo, al Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado y la correspondiente a los registros, programas y acciones que se realicen para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Artículo 55.- La Autoridad Ambiental del Municipio deberá elaborar y Publicar anualmente un informe detallado de la situación general existente en el Municipio en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Artículo 56.- Toda persona tendrá derecho a que la Autoridad Ambiental del Municipio ponga a su disposición la información ambiental que le soliciten. En su caso, los gastos que se generen, correrán por cuenta del solicitante, de acuerdo a las tarifas autorizadas.

Para los efectos de lo dispuesto en el presente ordenamiento, se considera información ambiental, cualquier información escrita, visual o en forma de base de datos, de que dispongan las Autoridades Ambientales en materia de agua, aire, suelo, flora, fauna y recursos naturales en general, así como sobre las actividades o medidas que les afectan o puedan afectarlos.

Toda petición de información ambiental deberá presentarse por escrito, especificando claramente la información que se solicita y los motivos de la petición. Los solicitantes deberán identificarse indicando su nombre o razón social y domicilio.

Artículo 57.- La Autoridad Ambiental del Municipio denegará la entrega de información cuando:

- I.- Se considere por disposición legal que la información es confidencial;
- II.- Se trate de información relativa a asuntos que son materia de procedimientos judiciales o de inspección y vigilancia, pendientes de resolución;
- III.- Se trate de información aportada por terceros cuando los mismos no estén obligados por disposición legal a proporcionarla, o
- IV.- Se trate de información sobre inventarios e insumos y tecnologías de proceso, incluyendo la descripción del mismo.

Artículo 58.- La Autoridad Ambiental del Municipio deberá responder por escrito a los solicitantes de información ambiental en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de la recepción de la petición respectiva. En caso de que la Autoridad conteste negativamente la solicitud, deberá señalar las razones que motivaron su determinación.

Artículo 59.- Quien reciba información ambiental de las Autoridades competentes, en los términos del presente capítulo, será responsable de su adecuada utilización y deberá responder por los daños y perjuicios que se ocasionen por su indebido manejo.

Capítulo Décimo Educación e Investigación Ambiental

Artículo 60.- El Presidente Municipal promoverá la incorporación de la educación ambiental como parte de los programas escolares, especialmente en los niveles de educación básica.

Artículo 61.- El Presidente Municipal fomentará la formación de una cultura ambiental, dirigida a todos los sectores de la sociedad, a través de acciones de educación formal, no formal e informal en coordinación con Instancias Federales, Estatales y Municipales competentes.

Artículo 62.- El Presidente Municipal impulsará la realización de proyectos de investigación que contribuyan a la atención de problemas ambientales específicos. Para ello podrá celebrar Convenios con Instituciones de Educación Superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado.

Capítulo Décimo Primero Infracciones y Sanciones

Artículo 63.- La violación a cualquiera de las prescripciones, prohibiciones u obligaciones establecidas en este Reglamento, será sancionada con multa de diez a veinte mil días de salario mínimo vigente.

Artículo 64.- Para la determinación del monto de las multas, la Autoridad competente deberá considerar los siguientes elementos:

- I.- La gravedad de la infracción. Ésta se determinará en razón de los daños causados al ambiente, mediante la fórmula "A mayor probabilidad de daño ambiental mayor sanción", siendo el extremo menor la certidumbre de no haberse causado daños ambientales y el extremo mayor la certidumbre de haberse causado daños ambientales;
- II.- La condición económica del infractor; y
- III.- La reincidencia si la hubiere.

Capítulo Décimo Segundo Inspección y Vigilancia

Artículo 65.- La Autoridad Ambiental del Municipio ordenará la realización de inspecciones para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 66.- El personal que realice inspecciones deberá contar con credencial vigente que lo acredite expresamente para ello y la orden escrita de inspección emitida por la Autoridad competente.

Artículo 67.- Las credenciales que porten los Inspectores deberán contener:

- I.- El número de credencial;
- II.- La fotografía reciente del inspector;
- III.- El nombre y la firma del inspector;
- IV.- El nombre y la firma de la Autoridad que la expide;
- V.- La fecha de vigencia de la credencial, y
- VI.- El cargo de quien la posee.

Artículo 68.- La orden de inspección deberá contener:

- I.- Nombre de la persona o razón social de la empresa a inspeccionar; cuando se ignore el nombre se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
- II.- El fundamento y motivación de la inspección;
- III.- El objeto y alcance de la inspección;
- IV.- El nombre y la firma autógrafa de la Autoridad que la expide;
- V.- Domicilio en el que se efectuará la inspección;
- VI.- Domicilio de la autoridad ordenadora y del lugar en el que se puede consultar el expediente;
- VII.- Lugar y fecha de expedición;
- VIII.- Nombre de los inspectores; y
- IX.- Número del expediente en el que se actúa.

Artículo 69.- El personal autorizado, al iniciarse la inspección se identificará debidamente con la persona con quien se entienda la diligencia, exhibirá la orden respectiva y le entregará original de la misma, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos.

En caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el personal autorizado podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que al efecto se formule, sin que esta circunstancia invalide los efectos de la inspección.

Artículo 70.- En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

Artículo 71.- Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las circunstancias asentadas en el acta y para que ofrezca los documentos que considere convenientes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la diligencia.

A continuación se procederá a firmar el acta por la persona con quien se entendió la diligencia, por los testigos y por el personal autorizado, quien entregará copia del acta al interesado.

Artículo 72.- El acta de inspección deberá contener:

- I.- Número del acta;
- II.- Número y fecha de la orden de visita de inspección que la motivó;
- III.- Lugar, hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la visita;
- IV.- Nombre del inspector que realiza la diligencia;
- V.- Datos del documento que identifica al inspector;
- VI.- Nombre y cargo de la persona con quien se entienda la diligencia;

- VII.- Datos del documento que identifica a la empresa o establecimiento visitado;
- VIII.- Nombre, denominación o razón social del visitado;
- IX.- Calle, número, población o colonia, Municipio y código postal en que se encuentre ubicado el lugar sujeto a inspección;
- X.- Mención del documento oficial del que se obtuvieron los datos de la persona inspeccionada;
- XI.- Descripción del objeto de la orden de inspección u oficio de comisión;
- XII.- Nombre de los testigos y documentos con los que se identifican;
- XIII.- Actividad o giro del establecimiento o persona sujeta a inspección;
- XIV.- Los datos que permitan identificar la situación socioeconómica del inspeccionado;
- XV.- Los hechos y omisiones que puedan constituir violaciones al presente Reglamento, de conformidad con el objeto de la orden de inspección;
- XVI.- La declaración que haga la persona sujeta a verificación o su representante legal, así como las pruebas que presente en relación con las irregularidades encontradas durante la visita;
- XVII.- Número de fojas útiles empleadas;
- XVIII.- Asentar en el acta que se entrega copia de la misma, así como el original de la orden de inspección a la persona con quien se entendió la diligencia, y
- XIX.- Nombre y firma de todos los que intervinieron en la diligencia.

Artículo 73.- Si la persona con quien se entendió la diligencia o los testigos, se negaren a firmar el acta, o el interesado se negare a recibir copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez y valor probatorio.

Artículo 74.- La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección en los términos previstos en la orden escrita, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 75.- La Autoridad Ambiental del Municipio podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 76.- Una vez levantada el acta de inspección, y transcurrido el plazo de cinco días hábiles, será calificada por la Autoridad Ordenadora de la inspección y, en caso de existir la presunción de infracciones, se notificará el inicio de procedimiento administrativo de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 77.- Mediante la notificación que refiere el Artículo anterior se le hará saber al inspeccionado que está sujeto a procedimiento administrativo, pudiéndose imponer las siguientes medidas de seguridad:

- I.- La clausura temporal, parcial o total de la obra, proceso o actividad, cuando exista evidencia que de la misma se están ocasionando daños al ambiente, y
- II.- El aseguramiento precautorio de materiales, residuos, vehículos, utensilios o cualquier otro bien de cuyo uso sea evidente la generación de daños al ambiente, de acuerdo a las formalidades legales que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 78.- Dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del inicio de procedimiento, el inspeccionado manifestará por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrecerá las pruebas que considere pertinentes en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 79.- Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas o transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de cinco días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 80.- Transcurrido el plazo a que se refiere el Artículo anterior y dentro de los treinta días hábiles siguientes, la Autoridad Ordenadora emitirá por escrito la resolución del procedimiento, misma que notificará al interesado personalmente o mediante correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 81.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas, el apercibimiento que de no darse cumplimiento a las medidas impuestas se procederá a su ejecución y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a este Reglamento.

Artículo 82.- Dentro de los cinco días hábiles que sigan al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la Autoridad Ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas ordenadas.

Artículo 83.- Cuando una resolución administrativa derivada de la aplicación del presente Reglamento, haya quedado firme, la Autoridad competente podrá ordenar la realización de nueva inspección para verificar el cumplimiento de las medidas que haya impuesto.

Si las medidas correctivas impuestas no han sido atendidas se procederá a la ejecución de la resolución conforme al apercibimiento que en ella se contenga.

Capítulo Décimo Tercero Recurso Administrativo

Artículo 84.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las Autoridades competentes para aplicar este Reglamento, que pongan fin al procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, podrán interponer los recursos a que se refiere la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo.

Capítulo Décimo Cuarto Denuncia Popular

Artículo 85.- Toda persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento o la Autoridad Ambiental del Municipio, todo hecho u omisión que ocasione daños al ambiente o que contravenga las disposiciones de este Reglamento. Cuando la denuncia se realice en forma diferente a la escrita, para que proceda, deberá ratificarse dentro del plazo de diez días hábiles.

La Autoridad podrá mantener en reserva el nombre del denunciante, cuando éste así lo solicite; en el caso de denuncias sobre hechos u omisiones que provoquen o puedan provocar desequilibrios ecológicos al ambiente, que por cualquier otro medio tenga conocimiento la Autoridad Ambiental, ésta podrá investigar de oficio los hechos constitutivos de desequilibrio ecológico, instaurando procedimiento administrativo en contra de quien resultare responsable.

Artículo 86.- La Autoridad competente deberá llevar un registro de las denuncias recibidas y proceder a su verificación siempre que éstas aporten la información suficiente que lo permita.

Artículo 87.- Una vez presentada la denuncia, la Autoridad Receptora, si es de su competencia, iniciará el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, a quienes se imputen los hechos denunciados, y efectuará las diligencias necesarias con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia.

Artículo 88.- En todo caso, los denunciantes podrán coadyuvar con las Autoridades competentes para la comprobación de los hechos u omisiones denunciados.

Artículo 89.- Es derecho de toda persona que presente una denuncia popular, el que la autoridad competente le informe por escrito el resultado de su actuación.

Capítulo Décimo Quinto De la Responsabilidad por Daño Ambiental

Artículo 90.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas, de semejante jerarquía a las contenidas en este Reglamento, cuando sean contrarias a sus disposiciones.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción y debido cumplimiento.


C. JUAN REFUGIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
SINDICO PROCURADOR


C. DIONICIO PERALTA VARGAS
REGIDOR


C. JOSÉ MARTÍN EDUARDO RODRÍGUEZ ISLAS
REGIDOR

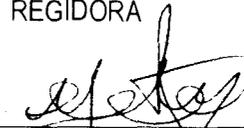

C. MARTHA ISLAS JERÓNIMO
REGIDORA

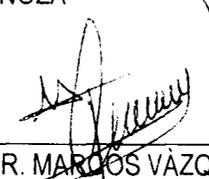

C. LAZARO ORTIZ ORTIZ
REGIDOR


C. ROSA MARIA JIMÉNEZ SALAZAR
REGIDORA


C. LUCIA BARRAZA DELGADILLO
REGIDORA


C. MARIA TEODORA ISLAS ESPINOZA
REGIDORA


C. JUAN IGNACIO TREJO ISLAS
REGIDOR


PROFR. MARCOS VÁZQUEZ ÁVILA
REGIDOR

En uso de las facultades que me confieren el Artículo 144 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 Fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento Municipal para la Protección al Ambiente del Ayuntamiento de Epazoyucan, Hidalgo, por lo tanto, mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Epazoyucan, Hgo., a los ocho días del mes de Agosto del año 2007.



ING. MIGUEL ÁNGEL MONTIEL IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003

El Instituto Hidalguense de Educación, en cumplimiento a las disposiciones que establece el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículos 32, 34, 36, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 22, 24 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Subdirección General de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E., convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la licitación que a continuación se detalla:

Licitación Pública Nacional

Adquisición de: Vehículos y equipo terrestre

No. de licitación	Gasto de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo requerido
42054001-006-08	\$ 850.00 Costo en compranet: \$ 650.00	16/05/2008	19/05/2008 10:00 horas	22/05/2008 10:00 horas	23/05/2008 10:00 horas	\$198,000.00

Partida	Código CUBIMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	450225008	Vehículo sedan 5 puertas motor 2.0 litros	1	Pieza
2	450225008	Vehículo sedan 5 puertas motor 1.6 litros	9	Pieza

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-71-735-33, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: de las 9:00 a 13:00 horas. En la convocante la venta de bases será los días 12, 13 y 14 de mayo del año en curso, los demás días por no ser laborables en el I.H.E. estarán para consulta y venta en Internet. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor del Instituto Hidalguense de Educación, en la Caja de la Dirección General de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.

- Los participantes deberán contar con el Registro Vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente de los bienes a licitar.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en: Boulevard Felipe Ángeles sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, Boulevard Felipe Ángeles, sin número, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Acto de fallo: Se dará a conocer en la segunda etapa de la licitación indicando lugar, hora y fecha.
- El idioma en que deberán presentar(se) la(s) proposición(es) será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Se especifica en las bases.
- Plazo de entrega: Se especifica en las bases.
- El pago se realizará según bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MAYO DEL 2008

LIC. ABELARDO OLGUIN CUEVAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.
RUBRICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subdirección de Planeación, Administración y Finanzas del I.H.E.

FOCM7-15(07)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA IMPRESIÓN DE MANUALES PARA EL PROGRAMA SALUD REPRODUCTIVA EN EQUIDAD DE GÉNERO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-037-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	14-Mayo-2008	15-Mayo-2008 13:00 hrs.	No aplica	20-Mayo-2008 10:00 hrs.	20-Mayo-2008 14:00 hrs.	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	MANUAL ¡DALE COLOR A LA EDUCACIÓN SEXUAL!, DIRIGIDO A NIÑAS Y NIÑOS DE 1° A 3° DE PRIMARIA	10,000	PIEZA
2	MANUAL ¡DALE COLOR A LA EDUCACIÓN SEXUAL!, DIRIGIDO A NIÑAS Y NIÑOS DE 4° A 6° DE PRIMARIA	10,000	PIEZA
3	MANUAL ¡DALE COLOR A LA EDUCACIÓN SEXUAL!, DIRIGIDO A MADRES Y PADRES	5,000	PIEZA
4	MANUAL ¡DALE COLOR A LA EDUCACIÓN SEXUAL!, DIRIGIDO A PROFESORAS Y PROFESORES	2,500	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx> O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DE MAYO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 12 DE MAYO DE 2008


 L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
 SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

H. AYUNTAMIENTO DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

Convocatoria : 004/2008

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en sus Artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos aplicables en la materia, por conducto del H. Ayuntamiento de Atlapexco, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Adquisición de materiales para construcción**, con cargo a los recursos autorizados según oficio no. **SPDR-V-FAPFM/GO-2008-011-001** de fecha **05 de Marzo del 2008**, de conformidad con lo siguiente

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
MAT-LP-FAPFM-2008-001	\$1.000.00	15/05/2008	16/05/2008 11:00 horas	No habrá	22/05/2008 10:00 horas	22/05/2008 13:00 hrs.	\$127.000.00
PARTIDA	Descripción					Cantidad	U. M.
01	ADQUISICION DE CEMENTO GRIS EN SACO DE 50 KGS					100	TONELADAS
02	ADQUISICION DE BLOCK DE CONCRETO MACIZO DE 12X20X40 CMS					40	MILLARES
03	ADQUISICION DE LAMINA GALVANIZADA CAL 30 DE 2.60 X 0.83 MTS					2,000	PIEZAS

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de esta licitación.
- II. Las bases de esta licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Tesorería Municipal, sita en Palacio Municipal s/n, col. Centro, del 12 al 15 de Mayo del año en curso, con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo. Este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con el registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta licitación.
- IV. El acto de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en Palacio Mpal s/n, col. Centro, Atlapexco, Hgo.
- V. El acto de recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas, se efectuarán en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
- VI. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. Lugar de entrega: según bases.
- VIII. Plazo de entrega: según bases.
- IX.- Forma de pago: según bases.
- X.- Los licitantes no deberán encontrarse, en alguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Atlapexco, Hidalgo, a 12 de Abril del 2008


C.P. MARLEN SANCHEZ SANCHEZ
Secretario Ejecutivo del Comité.

H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI**Convocatoria: 02-05-2008**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCL-FAISM/08-002	\$ 1,000.00	14 / MAYO / 2008	15 / MAYO / 2008 11:00 Hrs.	20 / MAYO / 2008 10:00 Hrs.	20 / MAYO / 2008 14:00 Hrs.	\$ 100,700.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO CPC, EN SACO DE 50 Kg. CERTIFICADO DE CALIDAD Y NORMA MEXICANA VIGENTE.	103.72999	Ton.
02	ARENA TRITURADA	179.63767	M³
03	GRAVA TRITURADA	142.99086	M³
04	CALHIDRA EN SACO	0.92437	Ton.
05	CLAVO DE 2 ½" A 3 ½"	63.46946	Kg.
129 PARTIDAS MAS			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS ANEXO No. 01-A, 01-B, 01-C Y 01-D DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALNALI, HGO. HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N CALNALI, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL SITIO DE LA OBRA SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA CONVENIENDOSE EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES. A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

CALNALI, HGO. A 12 DE MAYO DEL 2008.

L.C. ROSALVA REVILLA CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HGO.

Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-026-001 de fecha 03 de abril de 2008 y No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-026-002 de fecha 02 de abril de 2008, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
LPN-OP-026-001-08	\$ 1 000 00	23 DE MAYO 9 00 A 15 00 HRS	23 DE MAYO 09 00 HRS	26 DE MAYO 10 00 HRS	30 DE MAYO 10 00 HRS	30 DE MAYO 12 00 HRS
LPN-OP-026-002-08	\$ 1.000.00	23 DE MAYO 9 00 A 15 00 HRS	23 DE MAYO 10 00 HRS	26 DE MAYO 11 00 HRS	30 DE MAYO 11 00 HRS	30 DE MAYO 13 00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACIÓN HIDRUALICA DE CALLES TERCERA ETAPA	120 DIAS NATURALES	02 DE JUNIO 2008	30 DE SEPTIEMBRE 2008	\$250 000 00
AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO	120 DIAS NATURALES	02 DE JUNIO 2008	30 DE SEPTIEMBRE 2008	\$250.000 00

I. Venta de Bases

Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huazalingo del 12 de mayo al 23 de mayo, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 15:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- 1- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal
- 2- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados, presentando copia simple de registro de la D G A F F de la S H C P y cédula profesional del auditor externo
- 3- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio, las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público
- 4- Copia de Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a cada licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en cada licitación las personas inscritas en dicho padrón
- 5- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico
- 6- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita
- 7- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal de Huazalingo, Hgo (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en Huazalingo

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Presidencia Municipal de Huazalingo

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano

VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica

VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada

VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno

Huazalingo Hgo. A 12 de mayo de 2008
Prof. Imelda Escudero Pérez
Presidencia Municipal de Huazalingo



H. AYUNTAMIENTO LA MISION. HGO.

2006 - 2009
Convocatoria: ADQP-03/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISION, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE CAMIONETA PICK-UP, CABINA Y MEDIA, 8 CILINDROS Y ADQUISICION DE AMBULANCIA EQUIPADA, AMBAS MODELO 2008, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
ADQP-03/2008	\$1,000.00	14 DE MAYO DE 2008	15 DE MAYO DE 2008 A LAS 11.00 HRS.	NO HABRÁ	22 DE MAYO DE 2008 A LAS 11:00 HRS	22 DE MAYO DE 2008 A LAS 13:00 HRS	\$135,000.00

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	ADQUISICIÓN DE CAMIONETA PICK UP, CABINA Y MEDIA 8 (OCHO) CILINDROS 2008	PZA	1.00
2	ADQUISICION DE AMBULANCIA EQUIPADA	PZA	1.00

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HRS Y 15: A 18:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL, SIN, LA MISION HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA MISION, HGO.

PLAZO DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA MISION, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

LA MISION, HGO. A 12 DE MAYO DE 2008

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
LIC. PABLO MELO RAMÍREZ



AYUNTAMIENTO DE METEPEC HIDALGO



HIDALGO

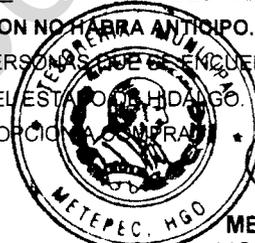
Convocatoria: 01/2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

Table with 8 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha limite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Visita a instalaciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital Contable. Includes a detailed list of items (Partida) such as CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO, TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5x12.5x24 CM, ARENA, GRAVA, and MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6 X 6- 10/10.

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA TESORERIA MUNICIPAL PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO 43400 METEPEC HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00- 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO C.P. 43400 METEPEC HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EL SITIO DE CADA OBRA
PLAZO DE ENTREGA: 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO
VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
NOTA: PARA LA PRESENTE LICITACION NO HARRA ANTIPO.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
X.- LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCION DE COMPRA.



METEPEC HIDALGO, A 12 DE MAYO DE 2008
LIC. MA. CONCEPCION SANCHEZ HERNANDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITE

ADMINISTRACION
2008 2



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA
2006-2009
Licitación Pública Nacional
Convocatoria MULTIPLE No. MMR-OP-01-2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, alzado ó mixto), con cargo a los recursos propios, mediante oficio No. 2007/RECPO-M-51-273 Y 2007/RECPO-M-51-276 Oe fecha 28 de abril del año 2008.; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-01-2008	\$ 1,500.00	16/05/2008	16/05/2008 10.00 a.m.	19/05/2008 10.00 a.m.	23/05/2008 10.00 a.m.	26/05/2008 10.00 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAV. ASFALTICA CALLE FERNANDO SOTO A ICATHI, LOCALIDAD PACHUQUILLA.			56 DIAS HABILES	02/06/2008	27/07/2008	\$ 180,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MMR-OP-02-2008	\$ 1,500.00	16/05/2008	16/05/2008 12.00 a.m.	19/05/2008 12.00 a.m.	23/05/2008 12.00 a.m.	26/05/2008 12.00 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra			Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAV. ASFALTICA CALLE VICENTE GUERRERO (ACCESO AL VENADO), LOCALIDAD EL VENADO.			56 DIAS HABILES	02/06/2008	27/07/2008	\$ 220,000.00

Venta de Bases

* Las bases de CAOA licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AREA ADMINISTRATIVA EN AV. HIDALGO 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA MRAL. DE LA REFORMA de lunes a viernes de 9:30 A 15:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a cada licitación (PA) PAVIMENTACION ASFALTICA. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE LA CULTURA A UN COSTADO DEL AUDITORIO MUNICIPAL EN AV. HIDALGO 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA HGO.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS AV. HIDALGO 32 COL. CENTRO PACHUQUILLA HGO.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lugar: Pachuquilla, Hgo. a 12 de mayo de 2008



TITULAR DE LA CONVOCANTE
 DR. ALEJANDRO ISLAS PEREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

Convocatoria: MPA/FAISM/001/2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA, EL COMITÉ DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS VALIDADOS MEDIANTE OFICIOS NO SPDR-V-FAISM/GI-2008-047-001 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2008, Y SPDR-V-FAISM/GI-2008-047-002 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/FAISM/001/2008	\$ 1.000.00	14 DE MAYO DE 2008	15 DE MAYO DE 2008 A LAS 13:00 HRS	NO HABRA	20 DE MAYO DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	20 DE MAYO DE 2008 A LAS 15:00 HRS	\$ 450.000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO DE 50 KG.	784.84129	TON
2	ARENA DE MINA	1058.31319	M3
3	GRAVA TRITURADA DE 1" 1/2	1280.35611	M3
4	MADERA DE PINO DE 3" EN BARROTE DE 2"X4"	111.33513	PT
5	REBOLVEDORA R-10 DE 8 H.P. 1 SACO O EQUIVALENTE	1039.46812	HORA
	SIENDO UN TOTAL DE 15 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PACULA, HIDALGO, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, HASTA EL 14 DE MAYO DE 2008 HORARIO DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA, HIDALGO, UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA, HIDALGO, A LAS 13:00 HORAS.

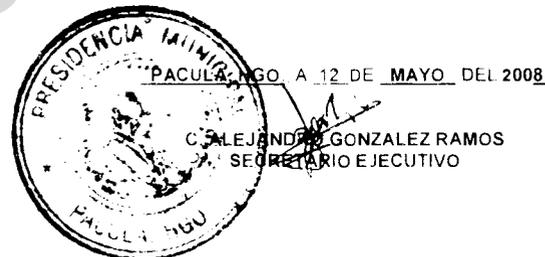
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES.
PLAZO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.
IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.



2006 - 2009



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA: 02**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO No. SPDR-A-FDOUP/GI-2008-046-002, DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2008, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
MSF-2008-FDOUP/GI-PUB-01	\$ 1,000.00	13 DE MAYO	14 DE MAYO 13:00 HRS.	NO HABRA	16 DE MAYO 12:00 HRS.	16 DE MAYO 14:00 HRS.	\$ 180,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN					CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	RENTA DE CAMION DE VOLTEO					12.00	MES
02	RENTA DE CAMION DE VOLTEO					12.00	MES
03	RENTA DE RETROEXCAVADORA					10.00	MES

LA REDUCCIÓN AL PLAZO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO MEDIANTE OFICIO No. 028 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2008.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HRS. Y LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. A FAVOR DE LA TESORERÍA DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.

PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 05 DÍAS HÁBILES APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. ESTE SE REALIZARA A TRAVÉS DE EL 30 %, DE EL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO A LA PROGRAMACION FINANCIERA, LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO DE LA MAQUINARIA ES SIN OPCION A COMPRA.

AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 12 DE MAYO DEL 2008.

PROFR. ERNESTO HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO EJECUTIVO





AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 34, 35 Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-046-003, DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2008, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE DE INSCRIPCIÓN Y ADQUISICIÓN DE BASES	FECHA Y HORA DE VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	FECHA Y HORA DE JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	FECHA Y HORA DEL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA
MSF-2008-FAISM/GI-PUB-02	\$ 1,500.00	16 DE MAYO	16 DE MAYO 11:00 HRS.	19 DE MAYO 11:00 HRS.	23 DE MAYO 11:00 HRS.	23 DE MAYO 13:00 HRS.
LUGAR Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO	FECHA ESTIMADA DE TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
HUITZITZILINGO CONSTRUCCION DE CLINICA 2da. ETAPA			60 DIAS NATURALES	26 DE MAYO DE 2008	24 DE JULIO DE 2008	251,000.00

I. VENTA DE BASES

LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL 12 AL 16 DE MAYO DEL 2008, DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 14:00 HORAS; PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETEADO DEL LICITANTE MANIFESTANDO SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, FIRMADA POR EL APDDERADO LEGAL.
- 2.- ORIGINAL Y COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO Y DEBERÁ ACREDITARSE CON LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR O CON LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS PRESENTANDO COPIAS SIMPLES DEL REGISTRO DE LA D.G.A.F.F. DE LA S.H.C.P. Y CÉDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR EXTERNO.
- 3.- ORIGINAL Y COPIA DE ESCRITURA CONSTITUTIVA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN, EN SU CASO, SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA, ASÍ COMO EL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; LAS PERSONAS FÍSICAS PRESENTARÁN ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.
- 4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (ED.-EDIFICACION) A ESTA LICITACIÓN, SE PREVIENE A TODOS LOS INTERESADOS QUE SOLO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN LAS PERSONAS INSCRITAS EN DICHO PADRÓN.
- 5.- RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR MENSUALIDADES, INDICANDO EL AVANCE FÍSICO.
- 6.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM DE LA EMPRESA), DE ACUERDO AL TIPO DE OBRA QUE SE LICITA. (ANEXANDO COPIA DE CONTRATOS).
- 7.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.
LOS ANEXOS DE LAS BASES SERÁN ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II. FORMA DE PAGO

EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. DEBERÁ EFECTUARSE CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN EFECTIVO A FAVOR LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

EL LUGAR DE REUNIÓN DE LOS PARTICIPANTES, SERÁ EN: EL SITIO DE LOS TRABAJOS, EL DÍA 16 DE MAYO A LAS 11:00 HRS.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS EL DÍA 19 DE MAYO A LAS 11:00 HRS.

V. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.
EL IDIOMA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: ESPAÑOL.
LAS MONEDAS EN QUE DEBERÁ COTIZARSE LA PROPOSICIÓN SERÁ: MONEDA NACIONAL.

VI. ACTO DE FALLO

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII. LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN

PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA, Y PARA LA COMPRA DE MATERIALES Y DEMÁS INSUMOS SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN CONTRATADA.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁN: LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, FORMULARÁ EL DICTAMEN Y EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE QUE HAYA REUNIDO LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA EVALUADA SOLVENTE MÁS BAJA.

NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.

NO PODRÁN PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO. A 12 DE MAYO 2008



San Felipe Orizatlán, Hgo.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO; HIDALGO.

Convocatoria Múltiple: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MENOR, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MST/FAISM-OP-LP-2008-001	\$ 800.00	JUEVES 15 DE MAYO DE 2008	18 DE MAYO DE 2008 A LAS 09:30 HRAS	22 DE MAYO DE 2008 A LAS 09:30 HRAS.	23 DE MAYO DE 2008 A LAS 09:30 HRAS.	\$ 45,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				72.83	TON
003	ARENA TRITURADA				96.80	M3
004	GRAVA TRITURADA				134.15	M3
005	TEPETATE				134.90	M3
013	MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR 120H INCLUYE OPERACION, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES				27.98	HORA.
TOTAL DE PARTIDAS 016						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MST/FAISM-OP-LP-2008-002	\$ 800.00	JUEVES 15 DE MAYO DE 2008	18 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:30 HRAS	22 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:30 HRAS	23 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:30 HRAS.	\$ 20,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				34.19	TON
003	ARENA TRITURADA				45.90	M3
004	GRAVA TRITURADA				83.83	M3
005	TEPETATE				74.77	M3
013	MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR 120H INCLUYE OPERACION, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES				12.51	HORA
TOTAL DE PARTIDAS 016						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MST/FAISM-OP-LP-2008-004	\$ 800.00	JUEVES 15 DE MAYO DE 2008	18 DE MAYO DE 2008 A LAS 11:30 HRAS	22 DE MAYO DE 2008 A LAS 11:30 HRAS.	23 DE MAYO DE 2008 A LAS 11:30 HRAS.	\$ 95,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO				158.00	TON
003	ARENA TRITURADA				210.24	M3
004	GRAVA TRITURADA				290.89	M3
005	TEPETATE				290.55	M3
015	MOTOCONFORMADORA CATERPILLAR 120H INCLUYE OPERACION, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES				55.88	HORA
TOTAL DE PARTIDAS 018						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO; DEL AL 15 DE MAYO DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PAORÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS, CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN JARDIN CARRILLO PUERTO S/N COL. CENTRO PALACIO MUNICIPAL C.P. 4380 SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 1.4 DE CADA LICITACION Y EL PLAZO DE ENTREGA EN 20 HÁBILES CONTANDO APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO, ESTE SE REALIZARÁ, TRAVÉS DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARÁ LOS PRIMEROS DÍAS DE CADA MES. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO SERÁ SIN OPCIÓN A COMPRA.

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO; HGO, A 12 DE MAYO DEL 2008

ATENTAMENTE

L.E. LUIS RODOLFO LIRA GARCIA
SECRETARIO EJECUTIVO

2006 - 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria No. MTG-LIC-OBRA-2008-01

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de planeación y desarrollo regional mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-062-002 de fecha 04 de Abril del 2008 de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTG-LIC-OBRA-2008-01	\$ 1,500.00	16-MAYO-2008	16-MAYO-2008 (11:00 HRS)	19-MAYO-2008 (11:00 HRS)	23-MAYO-2008 (11:00 HRS)	23-MAYO-2008 (14:00 HRS)

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
APERTURA DE CAMINO RURAL TEPEHUACAN-EL ZACATAL, 4ta. ETAPA. DEL KM. 2 + 120 AL KM. 3 + 240.	90 DIAS NATURALES	26-MAYO-2008	23-AGOSTO-2008	\$ 159,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras publicas de la presidencia municipal de Tepehuacan de Guerrero, Hgo., de lunes a miércoles de 9:00 a 16:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio de Tepehuacan de Guerrero Hidalgo (este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la dirección de obras publicas de la presidencia Mpal. De Tepehuacan de Guerrero, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tepehuacan de Guerrero Hgo. A 12 de Mayo de 2008.

Prof. Martín Pérez Sierra
 Presidente municipal constitucional
 De Tepehuacan de Guerrero Hidalgo.

TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.
 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
 2008 - 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO

Convocatoria: 13/2007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

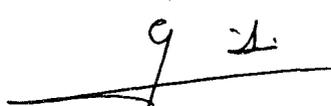
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2007-14	\$ 1,000.00	13/05/2008 16:00 HRS	14/05/08 11:00 HRS	NO HABRA	16/05/08 11:00 HRS	16/05/08 13:00 hrs	\$ 220,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	3,234.15	Kg
2	Acero de refuerzo de 1/2"	907.34	kg
3	Acero de refuerzo de 1/4"	726.57	kg
4	Alambre recocido núm. 18"	212.55	Kg
5	Clavo de 3"	96.57	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 60			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DIAS HABLES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 12 DE MAYO DEL 2008


L.C. GAUDENCIO CERVANTES CANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



MAJANO LIMOS FOR &
MUNDO DE TEPEHUACAN



H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. Licitación Pública Nacional

Convocatoria N°: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica	Capital contable
PMTA/DOP-LPN-2008-007	\$1,000.00	14/MAYO/08 16:00 HRS	NO HABRÁ	15/MAYO/08 10:00 HRS	20/MAYO/08 10:00 HRS	20/MAYO/08 11:00 HRS	\$239,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
03	VARILLA No. 3 F' C=4200KG/CM2	30.60	TON
04	VARILLA No. 4 F' C=4200KG/CM2	5.45	TON
06	VARILLA No. 8 F' C=4200KG/CM2	10.80	TON
07	CEMENTO GRIS TIPO II PORTLANT	49.65	TON
14	CONCRETO PREMEZCLADO F' C=250KG/CM2	446.00	M3

DE UN TOTAL DE 19 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ÉSTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A ÉSTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE 5 DE MAYO ESQ. CON BELISARIO DOMÍNGUEZ DE LA COMUNIDAD DE PANUAYA (COL. CENTRO), MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DE FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SE HARÁ SEGÚN LO ASENTADO EN BASES.

VIII.- CONDICIONES DE PAGO: SEGÚN BASES.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO A 12 DE MAYO DE 2008.

ATENTAMENTE


L.S.C. ERIK VARGAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 0002-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE TRASLADO PRIMARIO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO ÚNICO DE PARTICIPACIONES EN SU GASTO DE INVERSIÓN, CONFORME A LOS OFICIOS DE AUTORIZACIÓN No. SPDR-V-FDOUP/GI-2008-068-003, No. DE OBRA: 2008/FDOUP068415, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
Nº.- PMII-ADQ-FUP-2008-007	\$ 800.00	14 DE MAYO DE 2008	15 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	NO HABRA	23 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS	23 DE MAYO DE 2008 A LAS 14:00 HRS	\$ 86,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ADQUISICION DE VEHICULO (AMBULANCIA) DE TRASLADO PRIMARIO DE PACIENTES	1	VEHICULO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO TIANGUISTENGO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N BARRIO CENTRO, TIANGUISTENGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.
PLAZO DE ENTREGA SERA EN LOS PRIMEROS 15 DIAS HABLES DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TIANGUISTENGO, HGO. A 12 DE MAYO DEL 2008.



2006-2009



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 003-2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR V FAISM/GI 2008 068 001 de fecha 10 de Marzo de 2008, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTI-DOP-C-FAISM-2008-005.	\$ 1,500.00	19 DE MAYO DE 2008	19 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	20 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	26 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	27 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO ESTAMPADO EN AV. 16 DE ENERO Y RUPERTO ALARCON, BARRIO CENTRO; EN TIANGUISTENGO.	126 DIAS NATURALES	28 DE MAYO DE 2008	30 DE SEPTIEMBRE DE 2008	\$ 1,030,000.00

Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas ubicada en Palacio Municipal s/n barrio centro en Tianguistengo Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - Original y copia de escritura constitutiva y última modificación en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - Copia Simple Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la Convocante Deberá efectuarse con cheque certificado, caja o en efectivo a favor de la tesorería municipal de Tianguistengo Hidalgo (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Tianguistengo, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de reuniones en la presidencia municipal de Tianguistengo, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán, la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tianguistengo, Hgo. a 12 de Mayo de 2008

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA


ING. REGINO PEREZ ESPINOSA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.

Licitación Pública Nacional Convocatoria No. 004-2008

HIDALGO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TIANGUISTENGO

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos validados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-068-004 de fecha 10 de Abril de 2008, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMII-DOP-C-FAISM-2008-007	\$ 1,500.00	19 DE MAYO DE 2008	19 DE MAYO DE 2008 A LAS 12:00 HRS.	20 DE MAYO DE 2008 A LAS 12:00 HRS.	27 DE MAYO DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	28 DE MAYO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN AV. CAPITAN GUILLERMO CAMPOS Y CALLE LUCIO ZUNIGA, EN TIANGUISTENGO.	125 DIAS NATURALES	29 DE MAYO DE 2008	30 DE SEPTIEMBRE DE 2008	\$ 310,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas ubicada en Palacio Municipal s/n barrio centro en Tianguistengo Hgo. de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas previa presentación de los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal
 2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 3. Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público
 4. Copia Simple Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón
 5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita
 7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante

II. Forma de Pago

* En la Convocatoria Deberá efectuarse con cheque certificado, caja o en efectivo a favor de la tesorería municipal de Tianguistengo Hidalgo (este pago no es reembolsable)

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes será en la Presidencia Municipal de Tianguistengo, Hgo

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de reuniones en la presidencia municipal de Tianguistengo, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones
- * Idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tianguistengo, Hgo, a 12 de Mayo de 2008

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA

ING. REGINO PEREZ ESPINOSA

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: ADQ-06/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-073-005 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2008, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2008-LIC-ADQ-06/2008	\$ 1,000.00	14/MAYO/2008	15MAYO/08 10:00 HRS.	NO HABRÁ	21/MAYO/08 10:00 HRS	21/MAYO/08 13:00 HRS.	\$ 158, 000.00

ANEXO 1-A AL 1-B

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VARILLA F'Y= 4200 KG/CM2., No.3 (3/8")	76.90625	KG.
2	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6x6-10/10	2942.50	M2
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	173.90747	TON
5	ARENA	285.74533	M3
6	GRAVA	274.71902	M3
SIENDO UN TOTAL DE 18PARTIDAS SEGUN ANEXOS 1-A AL 1-B			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS Nos. 1-A AL 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO. TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OBRAS DE LAS LOCALIDADES DE SANTA MARIA Y SAN JOSE
PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTURARA A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE SE REALIZARA ATRAVEZ DE UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO. A 12 DE MAYO DEL 2008
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROFR. OFELIO OSTOJA HERNANDEZ.
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: ADQ-07/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-073-006 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2008, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2008-LIC-ADQ-07/2008	\$ 1,000.00	14/MAYO/2008	15MAYO/08 11:00 HRS.	NO HABRÁ	21/MAYO/08 11:00 HRS	21/MAYO/08 14:00 HRS.	\$ 75, 000.00

ANEXO 1-A AL 1-B

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VARILLA F'Y= 4200 KG/CM2., No.3 (3/8")	40.79625	KG.
2	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6x6-10/10	1560.90000	M2
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	83.69886	TON
5	ARENA	122.73328	M3
6	GRAVA	143.84608	M3
SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS SEGUN ANEXOS 1-A AL 1-B			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS Nos. 1-A AL 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OBRAS DE LAS LOCALIDADES DE XALTIPA Y PAHUAYO.

PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTURARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE SE RALIZARA ATRAVEZ DE UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 12 DE MAYO DEL 2008
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROF. OFELIO OSTOYA BERNANDEZ.
OFICIAL MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO.

Convocatoria: ADQ-08/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE CIMBRA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-073-007 DE FECHA 07 DE ABRIL DEL 2008, DENTRO DEL RAMO XXXIII, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-FAISM-2008-LIC-ADQ-08/2008	\$ 1,000.00	14/MAYO/2008	15MAYO/08 12:00 HRS.	NO HABRÁ	21/MAYO/08 12:00 HRS	21/MAYO/08 15:00 HRS.	\$ 61, 000.00

ANEXO 1-A AL 1-B

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	VARILLA F"Y= 4200 KG/CM2., No.3 (3/8")	35.70750	KG.
2	MALLA ELECTROSOLDADA TECNOMALLA 6x6-10/10	1366.20000	M2
3	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	73.26741	TON
5	ARENA	107.43912	M3
6	GRAVA	125.92085	M3
SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS SEGUN ANEXOS 1-A AL 1-B			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS Nos. 1-A AL 1-B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COLONIA CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 AM. A 14:00 PM. HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN PALACIO MPAL, A/N. COL. CENTRO, TLANCHINOL, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS OBRAS DE LAS LOCALIDADES DE OLOTLA Y CHALCHOCOTIPA.
- PLAZO DE ENTREGA 5 DIAS HABILIS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTURARA A LOS 30 DIAS HABILIS DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y ARRENDAMIENTO Y A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTE SE RALIZARA ATRAVEZ DE UN ANTICIPO DEL 30% DEL-MONTO TOTAL Y SE EFECTUARA LOS PRIMEROS DIAS DE CADA MES DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TLANCHINOL, HGO., A 12 DE MAYO DEL 2008
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
DE TLANCHINOL, HGO.

C. PROF. ORIBEL ESTER VERNANDEZ.
OFICIAL MAYOR



LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE HIDALGO A.C.

CONVOCA

Con motivo de la elección del Presidente Estatal por el periodo 2008-2010, a su reunión ordinaria la cual se llevará a cabo el día **martes 27 de mayo de 2008**, a las **11:00 hrs.** en las instalaciones del **Hotel Plaza El Dorado**, ubicado en Calle Vicente Guerrero No. 721 Col. Centro, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Bajo la siguiente orden del día:

- Pase de lista
- Verificación del Quórum
- Elección al Presidente del Consejo Directivo periodo 2008-2010
 - a) Propuesta y presentación de candidatos
Sr. Isidro Muñoz Soto
Ing. Lázaro Lozano Cano
 - b) Nombramiento de escrutadores
 - c) Entrega de boletas
 - d) Votación
 - e) Escrutinio
 - f) Aprobación de la designación.

ATENTAMENTE


Marco Antonio Muñoz Martínez
Presidente


Blanca E. Mendoza Álvarez
Secretaria

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO**HUICHAPAN, HGO.****AVISO NOTARIAL.****EDICTO 2 VECES**

ART. 859 COD. PROC. CIV. EDO.-
DE HGO. ESC. NO.18,052, DEL 17
ABRIL 2008.---LOS C.C. OCTAVIO
BARTOLOME, EPIGMENIO,-----
PRIMITIVO, ZEFERINO, ARMANDO
CATALINA POR SI Y EN REP. DE --
SRA. EULALIA Y TERESA GARCIA
HERRERA, ACEPTARON SUS -----
DERECHOS HEREDITARIOS Y C. -
OCTAVIO GARCIA HERRERA, ---
ACEPTO CARGO DE ALBACEA -
EN EL SUC. TEST. SR. GUILLERMO
GARCIA RIVERA. -----
NOTARIA PUBLICA NO.1 UNO. ---
HUICHAPAN, HGO LIC. ALICIA--
ARACELI GARCIA CRAVIOTO. ---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: En la escritura pública número **35,308 TREINTA Y CINCO TRESCIENTOS OCHO**, volumen número **988 NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO**, de fecha 23 veintitrés de abril del año 2008, obra la comparecencia del señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA** y señora **TEODORA GARCÍA SOTO**, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

PRIMERA.- El señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA** y la señora **TEODORA GARCÍA SOTO**, acreditan el carácter de **ALBACEA** y **HEREDERA**, respectivamente, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**, de conformidad con el primer testimonio de la escritura publica numero 31,972 treinta y un mil novecientos setenta y dos, del volumen 822 ochocientos veintidós, de fecha 20 veinte de enero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, el cual obra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hidalgo, bajo el numero 45 cuarenta y cinco, del Tomo Único, del Libro 3 tres, de la sección I primera, de fecha 4 cuatro de marzo del año 2008 dos mil ocho, que contiene el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, que otorgó el señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ** en el cual fueron instituidos como Albacea y única heredera.

SEGUNDA.- Manifiesta la señora **TEODORA GARCÍA SOTO** que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**, a efecto de que se le reconozca su derecho como única y universal heredera.

TERCERA.- Manifiesta el señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA**, que es su voluntad aceptar y protestar el cargo de **ALBACEA** en la sucesión a bienes del señor **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**.

CUARTA.- El señor **GAUDENCIO GAYOSSO GARCÍA**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, y una vez que ha aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **JUVENCIO GAYOSSO JIMÉNEZ**.

CUARTA.- Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca, Hidalgo, abril 2008

RUBRICA





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 292/06-14 y su acumulado 593/06-14
POBLADO: AMOJUCAN
MUNICIPIO: SINGUILUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN POSITIVA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al C. MARIO HERNANDEZ GARCIA, se hace de su conocimiento que el C. DELFINO HERNANDEZ GARCIA, le demanda en la vía de prescripción positiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 23 de junio del año 2006, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 30 treinta de junio del año 2008 dos mil ocho, a las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria. APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hgo.-DOY EL-----
---Pachuca, Hgo., a 12 de marzo del año 2008.---

2 - 2

EL SECRETARIO DAACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE	:	372/08-14
POBLADO	:	SANTA MARÍA AMAJAC
MUNICIPIO	:	SAN SALVADOR
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	PRESCRIPCIÓN

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la SUCESIÓN A BIENES DE EULALIO JIMÉNEZ CAMARGO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el señor CRISPÍN JIMÉNEZ SERRANO, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de las parcelas números 76 Y 255, ubicadas en el ejido de Santa María Amajac, Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiocho de marzo del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **7 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previéndoles para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de San Salvador, Estado de Hidalgo.

----- DOY FE. -----
 ----- Pachuca, Hidalgo, a 28 de marzo del 2008. -----

2 - 1

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SUVA MENDOZA



SECRETARIA
DISTRITO 14 PACHUCA, HGO.



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE	:	11.08-14
POBLADO	:	SANTA MÓNICA
MUNICIPIO	:	EPAZOYUCAN
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	NULIDAD

----- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a las CC MARCIA ORTIZ, JOSEFINA CARRANZA y MARTHA ORTIZ, se hace de su conocimiento que la C. JOSEFINA ORTIZ LÓPEZ, le demandan en la vía de controversia agraria la nulidad prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha siete de enero del año en curso, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **13 TRECE DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hidalgo. - DOY FE. -----
----- Pachuca, Hidalgo, a 15 de abril del 2008. -----

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MOISES CUENCA BADILLO
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 546/05, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Damiana Silva Cabrera, en contra de Moisés Cuenca Badillo, se dictó con fecha 30 de octubre del año 2006, que a la letra dice:

"Por presentada Damiana Silva Cabrera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21, 23, 33, 53, 80, 82, 91, 92 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la ocurso manifestando que el domicilio conyugal que ocupó los últimos ocho años con el C. Moisés Cuenca Badillo se encuentra ubicado en la calle de Patoni No. 301, Col. Centro de esta Ciudad y es en el que actualmente vive la promovente.

II.- Toda vez que no obtuvieron datos de ubicación del domicilio del demandado, se autoriza el emplazamiento por edictos al C. Moisés Cuenca Badillo los cuales serán publicados por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido de no ser así se tendrá por perdido su derecho quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado asimismo se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., octubre 5 de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por José María Lozano Moreno, en contra de Nicolás Ramírez López, expediente número 1186/2003, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a primero de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado José Ma. Lozano Moreno con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como los Artículos 469, 470, 474, 475, 476, 477, 481, 482, 483, 484 y demás relativos y aplicables al Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien mueble embargado en diligencia de fecha 30 de junio del año 2005 dos mil cinco, el cual consiste en un camión chasis con tanque, marca Chrysler Dodge, modelo 1979, número de moto 143729, número de serie 19-22199, placas de circulación HK-80338.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 16 de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$70,500.00 (SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial emitido respecto al pago por el uso que hizo el C. Nicolás Ramírez López, del tracto camión marca Cajota, modelo 1994, número de motor 301383, tipo quinta rueda, número de serie 9403TRES004, número de registro 2090203 color azul turquesa.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 3 tres días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, edición regional y lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciado Rogelio Hernández Ramírez".

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-04-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Florencio Hernández Cázares, en contra de Susana Gutiérrez Islas, expediente número 1207/2006, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento a la resolución de fecha 06 seis de febrero de 2008 dos mil ocho, que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 6 seis de febrero de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Florencio Hernández Cázares con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 66, 111, 121 fracción II, 104, 127, 253, 254, 257, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y advirtiéndose de las constancias que obran en autos que no fue posible localizar el domicilio de la demandada Susana Gutiérrez Islas, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado El Sol de Tulancingo, emplácese a Susana Gutiérrez Islas para que dentro de un plazo de 60 sesenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula, asimismo requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autentica y dá fe".

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., febrero 26 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-04-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Unión de Crédito Industrial de Cuauhtepic, S.A. de C.V., seguido por Mario Emilio Cadena Uribe, en contra de José Juan Barona Riveros, Brasilia Macías Sánchez y Jesús Benito Juan Barona Luna, expediente número 31/97, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Se convocan postores a la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 15 quince de mayo del año en curso, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro de la diligencia de fecha 17 diecisiete de marzo de 1997, consistentes en un predio urbano con construcción, ubicado en calle 3, número 37, Colonia Obrera, Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México y el predio rústico, sin construcción denominado Cuchichán ubicado en la comunidad de La Mesa, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$446,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al inmueble referido en primer término y de la cantidad de \$672,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en relación al segundo de los inmuebles mencionados, con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de información local denominado diario El Milenio, en el lugar más aparente de las fincas embargadas, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, en los que se indique el valor, así como el día, la hora y el sitio de remate, convocando posibles licitadores que participen en la Almoneda.

Desde que se anuncie el remate y durante este, se ponen a la vista de los interesados el avalúo de los bienes a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 152/2006, dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Hilario Pérez Navarrete, en contra del C. Ernesto Chávez Olvera, obra un auto que a la letra dice:

"Huichapan de Villarragrán, Hidalgo, a 13 trece de febrero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hilario Pérez Navarrete con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 115, 116, 478, 479 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el oficio exhibido para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas, domicilio alguno a nombre del demandado Ernesto Chávez Olvera, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole saber al demandado Ernesto Chávez Olvera, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo

así las notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, término que empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Huichapan, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Gerardo Fernández Michelena, en contra de Emma María Corzo Vera, expediente número 295/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de marzo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gerardo Fernández Michelena con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 32, 33, 34, 52 y 91 fracción II, 92, 151 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que los informes rendidos por la Administración de Correos de esta ciudad, Administración de Telégrafos, Telefonos de México de esta localidad, Comandancia de la Policía Ministerial Grupo Ixmiquilpan, Servicio Postal Mexicano y Registro Federal de Electores no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada y en virtud de que se ignora el domicilio de la demandada Emma María Corzo Vera, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, se procede a emplazarla a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese a la parte demandada Emma María Corzo Vera, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por el C. Gerardo Fernández Michelena, radicada bajo el expediente número 295/2007, en la que le demandan las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une mediante procedimiento de divorcio necesario, fundándose para hacerlo en lo previsto por la fracción I del Artículo 113 del Código Familiar vigente en el Estado. B).- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 273 fracciones I, III y IX del Código Familiar vigente en nuestra Entidad, en el momento procesal oportuno, se declare la suspensión en el ejercicio de los derechos de patria potestad que la ahora demandada ejerce sobre sus hijos. C).- El pago de la indemnización de ley a la que hace referencia el Artículo 119 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo, a favor de Gerardo Fernández Michelena. D).- El pago de los gastos y costas que en el presente Juicio origine hasta su total conclusión, para que dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo valer, asimismo requerásele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.-

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 14 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta, a bienes de Antonia del Carmen Molina Miranda, dentro del expediente número 615/2007, el C. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre de 2007 dos mil siete, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentados Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Antonia del Carmen Molina Miranda, con base a los hechos y consideraciones de derecho que expone en su escrito que se provee. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1605, 1634, 1635 y demás relativos aplicables del Código de lo Civil, 47, 55, 109, 110, 111, 112, 113, 123, 127, 131, 135, 757, 763, 764, 767, 768, 770, 771, 772, 774, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 615/2007.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por denunciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Antonia María del Carmen Molina Miranda.

IV.- Dése intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para los efectos legales de su representación.

V.- Gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías Públicas en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a fin de que informe con la mayor brevedad posible si en la dependencia a su cargo, existe disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión Antonia del Carmen Molina Miranda.

VI.- Se señalan las trece horas con treinta minutos del día veintinueve de octubre del año 2007 dos mil siete, para que tenga verificativo la información testimonial requerida por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, con citación del Ministerio Público Adscrito, requiriendo a la denunciante de la presente sucesión para que el día y hora antes señalado presente a sus testigos en el de cuenta.

VII.- Agréguese a los autos los anexos, exhibidos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

VIII.- Asimismo y visto el estado de autos de los que se advierte que los prominentes son parientes colaterales de la autora de la sucesión, procédase a fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos de esta ciudad de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, lugar del fallecimiento y de origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de Antonia María del Carmen Molina Miranda, intestamentaria que fue denunciada por los CC. Indalecio Teodoro, Esteban, Esteban, María, José, Victorio, Josefina, Sixto todos de apellidos Molina Miranda, Elvira Molina Orta, personas que dicen ser parientes colaterales del de cujus en primer grado, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que ocurran a este Juzgado de Primera Instancia a reclamar la herencia dentro de cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

IX.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que se inserten por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Por señalado domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad en el indicado de cuenta y autorizado para los efectos que precisa a los profesionistas que menciona.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Alfredo Tovar Ortiz Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y dá fe. Doy fe".

3 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., a 25 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Granados Gómez, en contra de Claudia Rocío Bautista Jiménez, expediente número 572/2006, la C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Por presentada María del Rosario Granados Gómez con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la ocurrente y atendiendo a las constancias procesales que obran en el presente expediente, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre de Tizayuca, Hidalgo, haciéndose saber a la demandada Claudia Rocío Bautista Jiménez, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Vía Ordinaria Civil de prescripción positiva, sobre una fracción del predio urbano ubicado en la sección primera de la población de Villa de Tezontepec, Hidalgo, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por María del Rosario Granados Gómez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula, se hace del conocimiento de la demandada Claudia Rocío Bautista Jiménez, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada María Teresa González Rosas, que actúa con Secretario Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe".

3 - 2

Tizayuca, Hgo., junio de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Ordinario Civil, promovido por Francisca Reyes Martínez y Marcos Cortés Juárez, en contra Zenen Mendoza Granados, con número de expediente 674/2006, en el que se dictó sentencia definitiva que a la letra dicen:

"Actopan, Hidalgo, 12 doce de marzo de 2008 dos mil ocho.

RESUELVE: PRIMERO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó.

TERCERO.- Se condena a Zenen Mendoza Granados a través de su representante legal al otorgamiento y firma de la escritura a favor de Francisca Reyes Martínez y Marcos Cortés Juárez, respecto de los inmuebles motivo del presente Juicio, lo que deberá hacer dentro del término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que de no hacerlo así el suscrito Juez la firmará en su rebeldía.

CUARTO.- Publíquese los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada Sulem Enit Hernández Cornejo, que autentica y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 01 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María de la Cruz Emma Guadalupe Gil Vázquez, promovido por María Aurora, Esperanza, María Teresa Guadalupe y Gloria todas de apellidos Gil Vázquez, expediente número 728/2007, se emitió un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 4 cuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Gloria Gil Vázquez con su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 785, 787 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan las actuaciones procesales que integran el presente sumario y en virtud de que la presente sucesión la denuncian parientes colaterales dentro del cuarto grado, siendo estos María Aurora, Esperanza, María Teresa Guadalupe y Gloria todas de apellidos Gil Vázquez, se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio que es el Juzgado Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial y en Apan, Hidalgo que es el lugar del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar de María de la Cruz Emma Guadalupe Gil Vázquez y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el local de este Juzgado a

reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días ordenándose la publicación de los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., abril 15 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAR ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-04-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Paula Téllez Ordaz, en contra de Celso Luciano de la Luz, expediente número 743/88.

Pachuca, Hidalgo, a 09 nueve de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Paula Téllez Ordaz con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 58, 59, 60, 100, 133, 134, 147, 162, 163, 164, 174, 176, 177, 179 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la ocursoante, señalan las 10:00 diez horas del día 13 trece de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, previa citación de las partes y de la representante legal adscrita a este H. Juzgado.

II.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. Celso Luciano de la Luz, en el domicilio señalado en autos, por los conductos legales cítese para que el día y hora antes fijado comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente se le formulen y sean calificadas de legales.

III.- En preparación de la prueba testimonial admitida a la parte actora, a cargo de los CC. Ramón Hernández Granillo y Juana Islas de Omaña, se requiere a la oferente para que el día y hora antes indicados, presente a sus testigos tal y como se comprometió, apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-04-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Ma. de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/2006.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 siete de abril de 2008 dos mil ocho.

Vistos para dictar sentencia definitiva, promovido por María de la Luz Gómez Vázquez, en contra de Alejandro Ruiz Baena, expediente número 723/2006 y RESULTANDOS.- 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 y relativos el Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado a Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Alejandro Ruiz Baena y María de la Luz Gómez Vázquez, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 15 quince de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, Acta número 160, Libro 01.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Alejandro Ruiz Baena al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. María de la Luz Gómez Vázquez en su calidad de cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado y ser entregada a la C. María de la Luz Gómez Vázquez.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Alejandro Ruiz Baena al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho María de la Luz Gómez Vázquez, como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código de Familiar, vigente.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Declarándose cónyuge culpable al C. Alejandro Ruiz Baena, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y la C. María de la Luz Gómez Vázquez, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- La C. María de la Luz Gómez Vázquez, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 692/2007, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rubén Bárcenas y/o Rubén Bárcenas Olguín, promovido por los CC. Carmen, Genaro y José de apellidos Bárcenas Olguín, obra un auto que a la letra establece:

Huichapan, Hidalgo, a 09 nueve de noviembre del 2007 dos mil siete.

Vistos los autos del expediente número 692/07, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rubén Bárcenas y/o Rubén Bárcenas Olguín, promovido por Carmen Bárcena Olguín y otros y para mejor proveer con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 276 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Atendiendo al estado procesal que guardan y específicamente lo ordenado en el auto de fecha 25 de octubre del año 2007, a través del cual se indica dictar el auto declarativo de herederos, el suscrito Juzgador advierte del sumario que en este momento no existe la posibilidad de dar cumplimiento a ello, toda vez que se desprende del contenido del auto inicial de fecha 08 ocho de agosto del año 2007 dos mil siete, que el autor de la sucesión vivió sus últimos días con Margarita Pacheco Mejía y a razón de ello mediante auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2007, se facultó al C. Actuario Adscrito a este H. Juzgado para que diera cumplimiento a la notificación ordenada en el punto VII, notificación que no se ha efectuado, razón por la cual dése el debido cumplimiento a lo citado en el punto referido.

II.- Asimismo se advierte del sumario, que las personas que denuncian la presente intestamentaria, de nombres Carmen, Genaro y José de apellidos Bárcena Olguín, son hermanos del autor de la sucesión, razón por la cual hasta en tanto se de cumplimiento por lo dispuesto en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad estará en posibilidad de dictar el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda, por ello se ordena djar avisos en sitios públicos y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sintestar, con los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días, mediante la publicación de los edictos que se insertarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación de la Entidad.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Ma. Isabel Jaimes Hernández, que autentica y dá fe.

2 - 2

Huichapan, Hgo., diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO: 198/2007**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Javier Romero León, en contra de "BC Inmobiliaria", S.A. de C.V., y/o Ing. Raúl Gerardo Domínguez Chequer, expediente número 198/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 109, 110, 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- En virtud que no se ha realizado el emplazamiento correspondiente por desconocerse el domicilio cierto del demandado B.C. Inmobiliaria S.A. de C.V. y/o Julio Alberto Domínguez Granica, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir del último edicto en el Periódico Oficial, a contestar la demanda entablada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá presuntamente confeso de los hechos que deje de contestar y será notificado por cédula, haciéndole saber que están a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Antonia Pérez Mayorga, en contra del C. Florencio Martínez Hernández y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, expediente número 403/2007, obra en autos que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 3 tres de marzo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Antonia Pérez Mayorga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado procedimental de los presentes actos, se autoriza el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Florencio Martínez Hernández que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del

Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Antonia Pérez Mayorga y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista, asimismo se hace del conocimiento del demandado Florencio Martínez Hernández que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Marco Antonio Chávez Zaldivar, que autentica y dá fe".

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 9 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión, promovido por Enrique Ibarra Reyes, en contra Rafael Vicente Ibarra Jiménez, con número de expediente 684/2004, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, a 16 dieciséis de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Enrique Ibarra Reyes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos y Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Rafael Vicente Ibarra Jiménez, se autoriza el emplazamiento del mismo por medio de edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición de esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, quien actúa con Secretario de Acuerdos ciudadana Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que autentica y dá fe".

3 - 1

Actopan, Hgo., a 29 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Josefina Marañón Nájera, promovido por María Macaria Hernández Hernández, expediente número 365/2006, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, abril 14 catorce de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Macaria Hernández Hernández con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido con fundamento en los Artículos 44, 55, 56, 57, 58, 61, 64, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121 fracción II, 123, 127, 129, 785, 786, 787 y 799 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I - Se tiene a la concursante exhibiendo oficio número 505/2008, proveniente del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, por medio del cual remite exhorto diligenciado bajo el número 23/2008, relativo a este Juicio, así como la contestación al oficio enviado a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores con número de oficio JLE-HGO-VRFE/0486/2008, los cuales se mandan glosar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que de la contestación al oficio librado a la Junta Local Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se advierte que no se encuentra registrado algún domicilio a nombre de Gloria Elena Labra Marañón, notifíquese, a la misma por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber sobre la radicación y tramitación del presente Juicio, el nombre de la finada Josefina Marañón Nájera, así como la fecha y lugar del fallecimiento, mismo que ocurrió el 13 trece de noviembre de 2006 dos mil seis, en esta Ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, para que si a sus intereses conviene dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, justifique sus derechos a la herencia y se nombre albacea, apercibida que de no hacerlo, no será admitida para deducir sus derechos hereditarios, dejándose los a salva para que los haga valer en al vía y forma correspondiente.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 25 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Elena Aguilar Márquez, en contra de Ezequiel Antonio Chávez Ramos, expediente número 704/2002, obra un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María Elena Aguilar Márquez con sus dos escritos de cuenta, presentados en forma independiente. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente a la Legislación de la Materia, se Acuerda:

I.- II.- A consecuencia de lo anterior y como se solicita se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 04 cuatro de junio del año en curso para que tenga verificativo en pública subasta el bien inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número de la Quinta Demarcación de esta Ciudad, por lo que se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día y hora antes señalado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto inmueble ubicado en la calle Lerdo de Tejada, sin número, de la Quinta Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 9.50 metros linda con José González; Al Sur: 9.50 metros linda con José Rivera; Al Oriente: 14.50 metros linda con calle Lerdo de Tejada; Al Poniente: 14.50 metros linda con familia Del Castillo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Vladimir Cruz Atilano en su carácter de Endosatario en Procuración de Abraham Herrera Cabrera, en contra de Mario Alberto Hernández Ortiz, Araceli Ortiz Pantoja, expediente número 538/03, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de abril del 2008, que a la letra dice:

"I.- Por la razón expuesta en el de cuenta, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 3 tres de junio de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en pública subasta en el local de este Juzgado, convocándose postores para ello, respecto del bien inmueble ubicado en calle 7 siete de Febrero, colonia Francisco I. Madero, en Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 11.25 metros linda con José Guadalupe León; Al Sur: 9.20 metros linda con Lorena, Mireya y Soralía Ivonne de apellidos Ortiz Pantoja y 1.00 metro de servidumbre de paso; Al Oriente: En 7.09 metros linda con Luz Escorcía y Al Poniente: En 7.25 metros linda con Ponpeyo Ortiz.

II.- Será postura legal la que cubra la cantidad de \$176,600.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquese los edictos correspondientes dentro de 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la Almoneda.

IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Ordenamiento Legal que se invoca.

V.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI.- En el domicilio señalado en autos, notifíquese a María Soledad Pantoja Mejía en su carácter de copropietaria del bien inmueble embargado en el presente Juicio, el presente proveído a efecto de que si a su interés conviene comparezca a la Almoneda de Remate.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Odilón Chávez López, promovido por Isabel Gómez Chávez, expediente número 480/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:

".... Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Isabel Gómez Chávez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 55, 56, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129, 253, 770 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que de las constancias de los oficios ordenados mediante auto 26 veintiséis de febrero del año en curso, no se encontró registrado domicilio alguno de Vicente Villanueva, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos de costumbre los edictos correspondientes, haciendo saber la radicación de la presente sucesión y llamando a Juicio a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes de Odilón Chávez López, quienes deberán de presentarse en este H. Juzgado dentro de cuarenta días, siguientes a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Jacqueline Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 30 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Ulises Ignacio Castelán Sabanero, en contra de Alam Natalia Hernández Cabrera, expediente número 41/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 03 tres de agosto de 2007 dos mil siete.

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos toda vez que no hay pruebas pendientes por desahogar, se tiene por concluido el período probatorio dentro del presente asunto.

II.- En consecuencia se concede a las partes del presente Juicio, el término de 03 tres días comunes para que formulen alegatos correspondientes.

III.- Se les dice a los litigantes que por lo que hace a la demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, el término señalado en el punto que antecede, le correrá a partir del día siguiente de la última publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas mediante los edictos correspondientes.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por la C. Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT, en contra de Badillo Vargas Alejandra Ivonne, expediente número 223/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Lic. María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo del inmueble motivo del presente Juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en el Fraccionamiento Los Sabinos, Lote 23, Manzana XIX, número 23, calle Laurel, en Tulancingo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$217,973.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 22 veintidós de mayo de 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Rogelio Peña Pineda y Margarita Garay Melo, radicándose la demanda bajo el expediente número 781/2005 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, miércoles 02 dos de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 131, 473, 552, 553, 558, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del inmueble ubicado en Puerto Campeche, Edificio 19 diecinueve, Departamento 5 cinco, Lote 19 diecinueve A; Manzana 2 dos, del Conjunto Habitacional Palmar Solidaridad, Hidalgo.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día viernes 23 veintitrés de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$228,600.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos con rebaja del 20% veinte por ciento de tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el lugar de ubicación del inmueble y en las puertas de ese Juzgado, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita, en la Presidencia Municipal de esta Ciudad, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en el Diario Oficial.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Cuerpo Legal en cita, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII.- Toda vez de que de autos se desprende que tanto Luis Carlos Zambrano Tello como Marisol Gómez Pescador, hicieron caso omiso al requerimiento que les fue hecho en el inciso VII, del auto de fecha 22 veintidós de febrero del año en curso, esta Autoridad se signa como representante común a Luis Carlos Zambrano Tello, para los efectos legales a que haga lugar.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-04-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ramiro Bazán Ricardi y/o Lizbeth Charrez Cruz en carácter de Endosatario en Procuración de Tomasa Trejo Isidoro, en contra de Juana González Trejo, expediente número 343/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 siete de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Lic. Ramiro Bazán Ricardi con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, así como 552, 558, 563, 567, 568, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de gravámenes del inmueble embargado dentro del presente Juicio, mismo que se manda agregar a sus autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en diligencia practicada el día 09 nueve de mayo de 2007 dos mil siete y que fue debidamente valuado dentro el presente Juicio.

III.- Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de mayo del presente año.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de un predio rústico denominado Chixtho, ubicado en la cuarta Manzana de Alfajayucan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.60 quince metros con sesenta centímetros linda con el señor Gregorio Vizcaino Torres; Al Sur: 15.60 quince metros con sesenta centímetros linda con vía pública; Al Oriente: 20.00 metros linda con el señor Ricardo Reyes Martínez y Al Poniente: 20.00 metros linda con calle sin nombre.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y en el inmueble correspondiente.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de obra de la Foja 36 treinta y seis a 44 cuarenta y cuatro de este legajo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 28 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar, promovido por Soledad Cruz Martínez, en contra de Hilario Ramírez Ramírez, expediente número 104/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2008 dos mil ocho.

I.- II.- Como lo solicita el promovente, se abre el término de 10 diez días fatales de ofrecimiento de pruebas para ambas partes, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación practicada a los litigantes del Juicio.

III.- IV.- Publíquese el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez Apoderada Legal de INFONAVIT, en contra de Lazcano Senobio Roberto y/o Garrido Robles Verónica, expediente número 505/2007, se dictó el siguiente Acuerdo:

"Pachuca, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada L.C. María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 103, 104, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo del inmueble motivo del presente Juicio, mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca ubicado en calle Guillermo Prieto número 100, con calle Río Consulado, colonia 15 de Septiembre, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$247,590.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho, en el local de este H. Juzgado.

V.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y periódico El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, jírrese

atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autoriza y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello, promoviendo en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Francisco Erasmo Gutiérrez Pimentel, expediente número 797/2005, en el cual se dictó un auto de fecha 10 diez de abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en Lote 16 dieciséis, Manzana B, calle San Francisco número 153 ciento cincuenta y tres, Fraccionamiento Parque Urbano San Antonio, en esta Ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 103645, Tomo I, Libro I, Sección 1ª Primera, según asiento de fecha 28 veintiocho de octubre de 2002 dos mil dos, a favor de Francisco Erasmo Gutiérrez Pimentel.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez horas treinta minutos del día viernes 30 treinta de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$274,575.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo del remate.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Lic. Cándido Mejía García Notario Público Número Cuatro de esta Ciudad, en contra de Raúl Jaime Ayala Trejo, expediente número 795/2002, se dictó un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los catorce días del mes de abril del año dos mil ocho.

Por presentado Lic. Cándido Mejía García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 296, 297, 303, 305, 306, 421 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente se señala de nueva cuenta las diez horas del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a cargo de Raúl Jaime Ayala Trejo, en tal virtud cítese mismos por los conductos legales para que comparezcan ante este H. Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado apercibido que en caso de no asistir sin justa causa se le tendrá por confeso de las que deje de absolver y que sean calificadas de legales por el suscrito Juez.

II.- Para cumplimentar el punto que antecede y atendiendo que el Juicio se sigue en rebeldía del demandado, en términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, los edictos correspondientes del presente proveído.

III.- Desahogada que sea la confesional mencionada en el punto I que antecede o transcurra la fecha señalada en el mismo, se acordará lo conducente en relación a lo demás solicitado en el escrito de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Saúl Ferman Guerrero Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Lic. Isabel Luna Mekler, que autentica y dá fe. Doy fe".

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 18 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-04-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navaro y Alejandro Zambrano Tello en su carácter de Apoderados Legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Rosa María Pineda Olivera, expediente número 523/2005, en el cual se dictó el auto de fecha 02 dos de abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

...."Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 5 cinco, Manzana LXXVIII, Etapa 2 dos, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en la sección de bienes inmuebles bajo el número 319 trescientos diecinueve, Tomo I-B, del Libro I, de la Sección 1a. Primera, según asiento de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 23 veintitrés de mayo de 2008 dos mil ocho.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

.Pachuca de Soto, Hgo., abril 14 de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica

Derechos Enterados. 29-04-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Se hace saber que en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, se encuentra radicado el expediente número 117/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por María del Rosario Genoveva Díaz Lases, en contra de María Camacho González de Hernández y José Hernández Almaraz, el cual ordenó la publicación del presente proveído que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Rosario Genoveva Díaz Lases con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 297, 303, 352, 359, 360, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Toda vez que de autos se desprende que no se ordenó la publicación del auto admisorio de prueba y aún no se ha desahogado la prueba testimonial ofrecida por la parte actora dentro del presente Juicio, con el solo fin de no conculcar garantías y por única ocasión dado a que ha fenecido el término ordinario para el desahogo de las mismas y en virtud de que el presente auto se tiene que publicar en el Periódico Oficial del Estado y para dar oportunidad a ello, se señala de nueva cuenta las 11:30 once horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial admitida a la parte actora y a cargo de Porfiria Ortega Martínez y Olga Hernández López, personas a quienes se compromete a presentar la oferente, por lo que en su preparación requiríasele a la oferente de la prueba, para que el día y hora señalado con antelación presente a sus testigos en este H. Juzgado, a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, apercibida que en caso contrario, será declarada desierta dicha probanza.

II.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Eduardo Castillo del Angel, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-04-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, dentro del presente Juicio, ubicado en Arquitecto Hierro Berber 105, Lote 30, Manzana 12, Fraccionamiento Forjadores de Pachuca, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

Se convocan a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de mayo del año 2008 dos mil ocho, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Alejandro Soto Téllez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de los CC. Zavala Solache José Refugio y/o Pacheco Carrales Ana Bertha, expediente número 353/2007.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo de esta Ciudad, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ -Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Jose Luis Flores Carrasco en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Hilda Soto Santillán, expediente número 311/2006, en el cual se dictó un auto de fecha 10 diez de abril de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

"Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en calle Fosforita, número 29, Manzana 15-B, Lote 25, colonia Unidad Habitacional Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, bajo el número 47, Tomo I, Libro I, Sección Primera, según asiento de fecha 25 veinticinco de enero de 2001 dos mil uno, a favor de Hilda Soto Santillán.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 06 seis de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario denominado Sol de Hidalgo, en los estrados de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tizayuca, Hidalgo y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-05-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Alejandro Reyna Paredes, radicándose la demanda bajo el expediente número 119/2007 y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada al no exhibir avalúo de su parte, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año en curso en su punto II, por lo que se tiene a Alejandro Reyna Paredes conforme con el avalúo exhibido por la parte actora.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 8, Manzana 8, Departamento 2, número 820, calle Avenida de Los Cisnes Norte, Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 151676, Libro I, Sección 1a., según asiento de fecha 20 veinte de julio de 2006 dos mil seis, a favor de Alejandro Reyna Paredes.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 30 treinta de mayo del año 2008 dos mil ocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$159,542.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 102 ciento dos a 108 ciento ocho de este legajo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Martha Ivonne Hernández Cruz, que autentica y da fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de abril de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2008

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**MEXICO, D.F.****EDICTO****EXP. 783/2006****SE CONVOCAN POSTORES:**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Cristóbal Islas Ravelo, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día jueves veintinueve de mayo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, del bien inmueble ubicado en casa habitación en el predio urbano, consistente en el Lote 9, de la

Manzana 2, Sección 8, actualmente marcada con el número oficial 164, calle Valle de Santa Inés, en el Fraccionamiento Valle de San Javier, en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, sirviendo como base el remate la cantidad de \$1'318,300.00 (UN MILLON TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, convóquense postores, por medio de edictos, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.

2 - 1

México, D.F., a 11 de abril de 2008.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".-LIC. ARIEL MARTINEZ GONZALEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2008

Documento digitalizado